

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración | SALTA, Viernes 31 de Diciembre de 1943. | AÑO XXXV. N° 2035.
Calle España N° 764.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

	Pág.
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	
N° 1431. Salta, Diciembre 13 de 1943. al N° 1525. Salta, Diciembre 17 de 1943.	2 al 15
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	
N° 1472. Salta, Diciembre 13 de 1943. al N° 1569. Salta, Diciembre 27 de 1943.	15 al 38
RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA	
N° 3242. Salta, Diciembre 22 de 1943. al N° 3252. Salta, Diciembre 22 de 1943.	38 al 41
N° 13197. Salta, Diciembre 23 de 1943. al N° 10200. Salta, Diciembre 28 de 1943	41 al 42

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 1481 G.

Salta, diciembre 13 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al decreto N.º 499 de fecha 7 de setiembre ppdo., sobre creación del Museo y Archivo Histórico de Salta, se hace indispensable dictar normas reglamentarias del mismo y determinar con precisión los materiales que han de pasar a formar parte del Archivo Histórico, los cuales hasta la fecha solo forman una limitada sección del Archivo General;

Como dichos documentos, por su naturaleza o por su fecha, forman un valioso acervo que debe ser conservado, todos ellos deben pasar al Archivo de referencia, así como algunos documentos de las secciones Administrativa y Judicial;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — El Museo y Archivo Histórico creado por decreto N.º 499 de setiembre 7 de 1943, será dirigido por un Director permanente y "ad-honorem" quien será asesorado por una comisión también "ad-honorem" que se denominará "Comisión Asesora" y estará compuesta de siete miembros que durarán 3 años en sus funciones.

Art. 2.º — Dicha Institución constará de dos secciones, una denominada "Museo" y otra "Archivo Histórico". En el Museo estarán las secciones de índole histórico, antropológica, etnográfica y demás que oportunamente se establecerán, dividiéndose el mismo, en salas donde se acumularán debidamente clasificados los materiales que se remitan.

Art. 3.º — Formarán parte del Museo todas las colecciones ya reunidas para el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes de Salta, creado por decreto N.º 11.964 de fecha 30 de junio de 1930, como así también los de Agronomía Museo y Estadística, debiendo clasificarse y separarse de éstos los de carácter histórico. Los de otra índole deben agruparse por separado.

Art. 4.º — Integrarán el Archivo Histórico de Salta, los siguientes materiales existentes en la actualidad en el Archivo General:

- a) Todo expediente o documento administrativo anterior al año 1881;
- b) Los libros de actas capitulares y de representantes; libros copiadores, boletines oficiales, correspondencia y memorias oficiales anteriores a la misma fecha;
- c) Los folletos, libros e impresos existentes en el Archivo General, o publicaciones oficiales del Gobierno de la Provincia, anteriores al año 1900;
- d) Libros de Contabilidad, papeles de Tesorería, comprobantes anteriores al año 1881;
- e) Los expedientes judiciales cuya antigüedad sea mayor de 80 años;
- f) Los protocolos existentes en el Archivo Judicial, cuya última escritura no sea posterior al año 1880.

Art. 5.º — Las consultas de expedientes judiciales, protocolos o expedientes administrativos, que en virtud del presente decreto pasarán a formar parte del Archivo Histórico, se efectuarán directamente en éste, a cuyo efecto pasarán al mismo los índices respectivos o se confeccionarán nuevos cuando su división resultara impracticable.

Art. 6.º — El Museo y Archivo Histórico estará a cargo de un Jefe, Sub-Jefe y tres escribientes que se tomarán del personal que forma parte del Archivo General. Asimismo pasará a formar parte del personal del Museo, el actual Director del Museo Provincial y un Escribiente de 2.ª. quienes pasan con igual sueldo que el que tienen en la actualidad.

Art. 7.º — El cargo de Jefe del Museo y Archivo Histórico, será desempeñado por el actual encargado y organizador de la Sección Histórica del Archivo General, señor Juan Manuel de los Ríos.

Art. 8.º — El Jefe del Archivo General y el Jefe del Archivo Histórico tomarán las medidas y providencias conducentes al cumplimiento de los artículos 5º y 6º.

Art. 9.º — Los documentos y objetos pertenecientes al Museo y Archivo Histórico de Salta, no podrán salir del local del mismo bajo ningún concepto, siendo directamente responsable de su cuidado y conservación los Jefes y empleados de dicha repartición.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré
Carlos A. Emery**

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1482-G

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N° 5621-letra P|1943.

Vista la nota N° 9703 de fecha 4 del actual de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la rotación en sus respectivos cargos, de los siguientes funcionarios de la Policía de la Provincia:

El señor Comisario de Policía de El Galpón (Departamento de Metán) D. MARTIN ALEMAN, pasará a prestar servicios a la comisaría de Policía de GUACHIPAS, en reemplazo de D. PEDRO PALACIOS, quien prestará servicio en la Comisaría de Policía de EL GALPON;

El señor Comisario de Policía de Campo Santo, D. RAFAEL ESTRADA, pasará a prestar servicios a la Comisaría de Policía de CHICOANA, en reemplazo del Sargento 1° (R.) D. JOSE F. MOLINA, quien prestará servicio en la Comisaría de Policía de CAMPO SANTO;

El señor Comisario de Coronel Moldes (La Viña) D. DIEGO LOPEZ BOEDO, pasará a prestar servicios a la Comisaría de Policía de PICHANAL (Orán), en reemplazo de D. NAPOLEON PEREZ, quien prestará servicio en la Comisaría de Policía de CORONEL MOLDES;

El señor Comisario de Policía de El Potrero (Rosario de la Frontera) D. JOSE A. PARUSSINI, pasará a prestar servicio en la Comisaría de Policía de LUMBRERAS (Metán), en reemplazo de D. BALTAZAR GUZMAN, quien prestará servicio en la Comisaría de Policía de EL POTRERO;

El señor Sub-Comisario de Policía de Vaqueros (La Caldera) D. ANTONIO CASTILLA, pasará a prestar servicio a la Sub-Comisaría de ANIMANA (San Carlos), en reemplazo de D. NICOLAS C. AGUIRRE, quien prestará servicio en la Sub-Comisaría de Policía de VAQUEROS;

El señor Sub-Comisario de Policía de Puente de Flata (Rosario de la Frontera) D. ERNESTO MARTEARENA, pasará a prestar servicios a la Sub-Comisaría de Policía de TALA-PAMPA (La Viña), en reemplazo de D. ANTONIO CANCINO quien prestará servicio en la Sub-Comisaría de Policía de PUENTE DE PLATA;

El señor Sub-Comisario de Policía de Este-co (Metán) D. PEDRO R. GIMENEZ pasará a prestar servicios a la Sub-Comisaría de MOJOTORO (La Caldera) en reemplazo de D. JOSE ATILIO BRUZZO, que renunció;

El señor Comisario de Policía de Rosario de la Frontera D. ROQUE T. LAZARTE, pasará a

prestar servicios en la Comisaría de Policía de TARTAGAL, en reemplazo del señor Juan Tomasettig, que quedó cesante.

El actual Sub-Comisario de Policía de Angastaco (San Carlos) D. JOAQUIN MIRALPEIX, pasará en caracter de ascenso, a ocupar el cargo de Comisario de Policía de ROSARIO DE LA FRONTERA;

El señor Comisario de Policía de Tabacal (Orán), Sargento Ayudante (S. R.) D. JUAN MONTAÑO, pasará a prestar servicios en la Sub-Comisaría de ANGASTACO (San Carlos);

El señor Comisario de Policía de La Merced (Cerrillos) Sargento 1° (S. R.) D. VICENTE R. SOTO, pasará a prestar servicios en la Sub-Comisaría de COBOS (Campo Santo); en reemplazo de D. ALBERTO R. FERNANDEZ, quien prestará servicios en la Sub-Comisaría de Policía de LAS CONCHAS (Cafayate), en reemplazo de D. RICARDO VALDEZ; debiendo este último prestar servicios en la Sub-Comisaría de Policía de SAUZAL (Estación Chorroarín) —Anta— en reemplazo del Sargento (S. R.) D. RICARDO ZERPA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1483-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de diciembre a las 11 horas se ha de proceder al remate judicial del terreno con casa ubicado en la calle Zuviria N° 340 de esta Ciudad, con una base de \$ 10.666.66 mnacional;

Que el mencionado inmueble está afectado con un gravamen hipotecario en segundo término a favor del Gobierno y como garantía de las funciones del ex-Tesorero de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, señor Bernardo Castro;

Que el funcionario aludido se encuentra procesado por defraudación a la Caja de Préstamos y Asistencia Social;

Que en salvaguarda de los derechos que le asisten a la Institución mencionada, es necesario que ésta efectúe propuestas en el remate con el objeto de, si es posible, adquirir el inmueble citado para poder en el futuro resarcirse de todo o parte de los daños ocasionados;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Caja de Préstamos y Asistencia Social para que concurra al acto de la subasta mencionada a efectuar posturas que podrán llegar hasta la suma de \$ 18.000.—, debiendo a tal efecto utilizar fondos propios.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1483-G (Bis)

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Encontrándose de regreso en esta Capital el doctor Segundo Rentería Beltrán,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la Presidencia del Consejo de Salubridad de la Provincia, al titular de dicho cargo, doctor SEGUNDO RENTERIA BELTRAN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1484-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Oscar Giarda al cargo de Soldado Guardia - Cárcel de la Cárcel Penitenciaria de Salta y nómbrase en su reemplazo a don JOSE C. SOSA (hijo).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1485-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria con la que acompaña el sumario instruido al Sub-Teniente don Manuel Reyes Lazarte y Sargento don Eduardo Martínez; atento a las conclusiones del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante por razones de mejor servicio, a los señores MANUEL REYES LAZARTE y EDUARDO MARTINEZ, Sub-Teniente y Sargento del Cuerpo de Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1486-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Vista la renuncia presentada por el doctor René Cornejo del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación, y considerando los servicios que presta en dichas funciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor RENE CORNEJO, al cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1487-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expediente N° 5219-letra D|943.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita se llame a concurso para proveer los cargos de Guarda Sanitario, con asiento en la localidad de "El Carril", Departamento de Chicoana, y Encargado de Certificados de Pobreza, y lo dispuesto por decreto N° 522, de fecha 10 de setiembre,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos en la Dirección Provincial de Sanidad:

Guarda Sanitario, debiendo acreditar el concurrente, su idoneidad con certificados oficiales, diplomas, etc., y

Encargado de Certificados de Pobreza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1488-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del señor ANTONIO ARANDA (hijo) del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta — QUEBRACHAL.

Art. 2° — Nómbrase, en carácter provisorio, por el término de seis (6) meses, al señor FIDELINO AUGUSTO ARAOZ, Presidente de la Comisión Municipal de Anta —QUEBRACHAL—; debiendo tomar posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos y formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 68.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1489-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expedientes Nos. 2403-letra L|943 y agregado N° 2735-letra M|943.

Vistos estos expediente en los que los señores Fernández Hnos. y Cía y Villa Hnos., elevan factura de \$ 94.10 y \$ 50.— respectivamente por provisión de diversos artículos con destino al personal que presta servicio en la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y por el transporte en gira de estudio de una delegación de estudiantes del Colegio Nacional de Monserrat de la ciudad de Córdoba y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

en Acuerdo de Ministros,**D E C R E T A :**

Art. 1° — Autorízase el gasto de NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 10|100 M|L. (\$ 94.10 m|n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores FERNANDEZ HNOS y CIA., en cancelación de la factura que corre agregada al expediente N° 2403 letra L|943; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente proporción: \$ 81.30 al Inciso 5- Item 4- Partida 1- y \$ 12.80 al Inciso 5- Item 9- Partida 1-, ambos de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida.

Art. 2° — Autorízase el gasto de CINCUENTA PESOS M|L. (\$ 50.— m|l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores VILLA HNOS., por el transporte de una delegación de estudiantes del Colegio Nacional de Monserrat de la ciudad de Córdoba; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Carlos A. Emery**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1490-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.
Expediente N° 5250-letra E|943.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" eleva planilla por \$ 390.—, por los meses de noviembre y diciembre, del año en curso, correspondiente al personal provisorio que presta servicio en dicha Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1° del corriente;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, del personal provisorio que presta servicio en la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", que se detalla en la planilla que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado y por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M|N. (\$ 990.—), suma que deberá liquidarse a favor del Director de la Emisora, señor MARIO VALDIVIESO; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "Radio L.V.9".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1497-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Vistos los informes y proyectos presentados por la Contaduría General de la Intervención relacionados con el régimen contable existente en las Municipalidades; y atento a la necesidad de implantar una reglamentación que sirva para fijar normas definitivas de contabilidad y ordenamiento general de presupuesto,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del 1° de enero de 1944 las Municipalidades y Comisiones Municipales se regirán por el presente Decreto.

Art. 2° — Las Municipalidades llevarán su contabilidad por el sistema de partida doble y

las Comisiones Municipales por el de partida simple.

Art. 3° — El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos formarán dos capítulos separados, correspondiendo, uno a los recursos y otro a los gastos. El 1° se subdividirán en Capítulos y el 2° en incisos, items y partidas.

A fin de evitar los déficits que entorpecen la buena administración, los gastos presupuestados no podrán ser mayores que los recursos calculados. El Cálculo de Recursos no podrá ser mayor que la renta realmente recaudada en el ejercicio inmediato anterior.

— I —

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Art. 4° — Las Municipalidades y Comisiones Municipales, al sancionar anualmente su Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) El cálculo de recursos especificará detalladamente las cantidades de cada rama de impuestos, renta o ingreso, extraordinario y especial que se calculen obtener en el respectivo año económico.
- b) Cada capítulo del cálculo de recursos comprenderá solamente la percepción de un solo impuesto o tasa.
- c) El presupuesto de gastos determinará, también detalladamente las cantidades asignadas a los servicios ordinarios, extraordinarios y especiales, consignando minuciosamente lo que corresponde a sueldos, comisiones y lo que corresponde a gastos propiamente dichos.

Art. 5° — Se considerarán recursos ordinarios los que provengan directamente de la aplicación de las Ordenanzas impositivas anuales; extraordinarios los que se perciban sin carácter permanente y especiales los que se obtuvieren con un fin u objeto determinado.

Art. 6° — Se considerarán gastos ordinarios, los que son indispensables para la marcha normal de la Administración; extraordinarios los que se invierten eventualmente por tener el mismo origen; y especiales las inversiones de los recursos de la misma índole.

Art. 7° — El Presupuesto General será proyectado, sancionado y promulgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley N° 68 del 11 de febrero de 1933.

Art. 8° — A la partida o partidas de "Obras Públicas", no podrán imputarse jornales, sino solamente las adquisiciones de materiales.

Art. 9° — Toda ampliación de partidas de gasto del Presupuesto deberá hacerse previa autorización del H. Concejo Deliberante de las

Municipalidades o del Poder Ejecutivo en las Comisiones Municipales.

Deberá asimismo consignarse el origen de los créditos que se tomarán para cubrir las ampliaciones que se autorizaren, las que podrán efectuarse con cargo al saldo del ejercicio inmediato anterior no afectado, al superavit de los recursos calculados para el año o al excedente que se estimare en otras partidas del mismo.

Art. 10° — Se declaran libros indispensables para las Municipalidades de la Provincia de Salta, sin perjuicio de otros auxiliares que estimen conveniente adoptar, a los siguientes:

a) Libro de Inventario;

En este libro se asentarán anualmente, al cierre de cada ejercicio, el Activo y Pasivo de la Administración. En el Activo se detallarán por su valor correspondiente los bienes muebles, inmuebles y demás valores que lo forman. Asimismo se detallará el dinero existente, ya sea en Caja o Depósito a la orden de la Municipalidad e Instituciones Bancarias o de Créditos; la nómina de los contribuyentes deudores por impuestos o tasas municipales, con indicación del monto de cada uno; etc. El Pasivo reflejará la deuda que tenga la Comuna a la fecha indicada por cualesquier concepto que ella fuere. Se detallarán los acreedores con documentos, los por deuda flotantes, los por depósitos en garantía, préstamos, empréstitos contraídos, etc. Al final se formulará un resumen indicando el monto del activo, del Pasivo y el superavit o déficit que hubiere. Firmarán el mismo el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal, Secretario y demás autoridades.

b) Libro de Caja:

El Tesorero o el empleado que desempeñe estas funciones, asentará diariamente los ingresos que registre la Administración, de acuerdo a la "Planilla Diaria" de entradas por capítulos. Dará salida a los gastos, según las órdenes de pago que se abonen diariamente y de acuerdo a su enumeración correlativa. Registrará igualmente el movimiento exacto y fiel de las cuentas bancarias, balanceando diariamente el libro. Se declara terminantemente prohibida la entrega de dinero mediante vales y otros documentos aún firmados por el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal. Toda salida de dinero deberá ser hecha de acuerdo a la orden de pago que se expedirá conforme a los requisitos que se establecen en el presente decreto.

El Contador intervendrá el libro y será responsable de los asientos conjuntamente con el Tesorero o empleado que tenga a su cargo el mismo.

A fin de cada mes se formulará un resumen de las entradas y salidas, detallando el saldo del mes anterior, lo percibido por cada capítulo o artículo del Cálculo de Recursos, lo ingresado por concepto extraordinario o especial y se detallarán los pagos realizados por incisos e items del Presupuesto, como igualmente los extraordinarios y especiales, balanceándose con el saldo que pasa al mes siguiente.

c) Libro de Bancos:

Las Municipalidades o Comisiones Municipales en cuyas jurisdicciones existan instituciones bancarias o de crédito deberán depositar en las mismas los fondos de su pertenencia dejando solamente en Caja la suma que se fijará por una Resolución ad-hoc del Departamento Ejecutivo, la que limitará el máximo de dinero en efectivo que se podrá retener en Caja, lo que se denominará "Caja Chica".

En el libro de Banco, se abrirá cada cuenta con el saldo que arroje cada una al final del ejercicio anterior y se asentará en orden cronológico, los depósitos que se efectúen y cheques que se expidan.

d) Libro Diario:

El Libro Diario será llevado bajo la vigilancia directa y la responsabilidad del Contador Municipal.

Se abrirá con el resultado del inventario. A continuación se registrará el Presupuesto del año y diariamente las operaciones que no pasen por el Libro Caja. Mensualmente se asentará el movimiento de este último.

Al final de cada ejercicio, se efectuará un asiento en el Libro Diario, debitando la respectiva cuenta del presupuesto y cuentas extraordinarias y especiales, por las deudas contraídas en el mismo y que han quedado pendientes de pago, debidamente registradas en los Libros de "Imputaciones Preventivas de Presupuesto" y "Cuentas corrientes", dando crédito a "Cuentas a Pagar".

Este asiento deberá documentarse con la planilla modelo N° dedicando un ejemplar para cada cuenta del Presupuesto u Ordenanza especial que hubiere sido motivo de débito en este asunto.

e) Libro Mayor:

Este libro se compondrá de tres rayados especiales. En el Mayor modelo 5 "A" se

asentará diariamente la recaudación del día. En el Mayor modelo 5 "B" los pagos realizados diariamente. A fin de cada mes los totales de estas cantidades deberán arrojar igual suma a la que se registre en el asiento resumen mensual de Caja conforme al artículo 10 apartado b) "in-fine". El Mayor modelo 5 "C" se utilizará para las cuentas de orden, de patrimonio y otras que no tengan relación con la contabilidad del Presupuesto. En caso de no ser suficientes los folios de los modelos A o B, podrán utilizarse los del modelo "C" adaptándolos con la nomenclatura correspondiente.

Diariamente serán pasadas al mismo las operaciones que se registren en el Libro Diario. Mensualmente se confeccionará un balance de comprobación y saldos, debiéndose remitir copia al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

f) Libro de Cuentas Corrientes:

Este libro se abrirá con los resultados del Inventario General que debe practicarse al fin de cada ejercicio. Se asentarán los saldos de cada uno de los acreedores municipales, abriendo una cuenta para cada uno de ellos. Se llevarán igualmente, en detalle la cuenta de los proveedores Municipales, acreditándoles el importe de sus facturas y debitándoles los pagos realizados. También se especificará cuando queden pendientes haberes de ejercicios anteriores, los importes que se adeuden a cada empleado o peón de la Comuna, agrupados en una cuenta general "Sueldos de Administración — Ejercicio Año....".

g) Libros de Imputaciones Preventivas de Presupuesto:

En este libro se abrirá una cuenta a cada Inciso, ítem y partida del Presupuesto de Gastos, acreditándole la suma autorizada a gastar por cada concepto. Se debitará en el momento de comprometer el gasto, el importe de las órdenes de compra, reflejando su saldo la disponibilidad en cada partida autorizada. A fin del ejercicio será balanceado, indicándose la suma disponible en cada cuenta.

Art. 11º — Los libros enumerados en el artículo anterior y los que se especifican en el artículo 13º apartados b) y c) serán foliados, con numeración impresa y rubricados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley de Contabilidad vigente. A sus efectos deberán ser presentados antes del 30 de noviembre de cada año.

Art. 12º — Dichos libros servirán para un Ejercicio con excepción del Libro de Inventarios.

— II —

CONTABILIDAD POR PARTIDA SIMPLE

Art. 13º — Las Comisiones Municipales llevarán su contabilidad por el sistema de la "Partida Simple". Se declaran libros indispensables para estas Administraciones a los siguientes:

a) Los libros indicados en el artículo 10 apartados a), b), c), f) y g), rigiendo las mismas disposiciones reglamentarias.

b) Libro de "Intervención de Entradas" (modelo Nº 13).

En este libro se asentará diariamente la recaudación habida de acuerdo a los resultados que arroje la Planilla Diaria de Ingresos, en forma global, de manera que al finalizar el mes puedan ser sumados debiendo colocarse en la columna siguiente. Se abrirá una cuenta para cada capítulo del Cálculo de Recursos, Cuentas Especiales o Extraordinarias.

c) Libro de "Intervención de Salidas" modelo Nº 14).

En este libro se abrirán tantas cuentas como Incisos, Ítems, Partidas; Cuentas Especiales, o Extraordinarias hayan. Se asentarán los pagos diarios detalladamente y al finalizar cada mes se sumarán, debiendo colocarse la suma global que arroje cada cuenta en la columna siguiente.

— III —

PERCEPCION DE LA RENTA

Art. 14º — Para la percepción de la renta o impuestos municipales se usarán tantos talonarios como cuantas sean las ramas de impuestos o tasas a cobrar. Los Municipios cuyos presupuestos fueren menores de \$ 5.000.—, m/n. quedan exceptuados de esta disposición, si así lo creyeren conveniente, pudiendo utilizar un solo tipo de talonario para los distintos cobros. Estos talonarios serán confeccionados por duplicado y con numeración doble, impresa, y una vez terminados se continuará en otros que sigan la numeración correlativa.

Al llenarse cada recibo deberá hacerse con lápiz tinta usándose carbónico de doble faz para obtener el duplicado. Todo recibo inutilizado, por cualquier causa, quedará agregado en el talonario con la leyenda "Inutilizado".

Art. 15º — Para darse entrada en el Libro de Caja a las sumas recaudadas, se formará

una "Planilla Diaria" detallada, que interviene Contaduría y que será firmada por el Intendente Municipal, o Presidente de Comisión Municipal y Secretario.

Art. 16° — La "Planilla Diaria" de Impresos deberá contener: a) Número y fecha de la misma; b) Número del recibo del impuesto percibido; c) Nombre del contribuyente; d) Concepto del cobro; e) Importe; f) Totales percibidos por cada rama de impuesto; g) Total general o sea resumen general de la planilla; h) Firma del Tesorero; i) Interviene del Contador; j) V° B° del Intendente o Presidente de la Comisión Municipal (Modelo N.º 12).

Art. 17° — Confeccionada la planilla a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán los asientos correspondientes, en los libros, con los detalles necesarios. Dichas Planillas se archivarán en legajos mensuales indicando en cada uno las numeraciones que comprenden y el total que representan.

— IV —

DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

Art. 18° — Si hubiere que devolverse al contribuyente, algún impuesto mal cobrado, recibida la solicitud y previo los trámites e informaciones correspondientes se ordenará su devolución, descargándose de la rama del impuesto a que fué acreditado el ingreso que se devuelve.

Art. 19° — A esta orden deberá agregarse la solicitud y el recibo otorgado o expediente, formado para ese objeto.

— V —

COMPROMISOS DE GASTOS

Art. 20° — El compromiso de todo gasto deberá basarse en el diligenciamiento previo de un "Pedido de Suministro" (Modelo N.º 9) y la entrega al proveedor de una "Orden de Compra" (Modelo N.º 10) contra recibo de la mercadería.

En todo "Pedido de Suministro" debe constar: a) Fecha; b) Lo que se desea adquirir, y firma de quien lo solicita; c) Valor aproximado de lo solicitado, número que le corresponde y firma del Encargado de compras; d) Informe del Contador sobre la capacidad de la partida; e) Autorización del gasto firmado por el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal; f) Constancia de la imputación realizada por Contaduría; g) Certificación de haberse adquirido lo solicitado y conformidad de su recepción; h) Recibí conforme del solicitante y auto-

rización del Intendente o Presidente de la Comisión Municipal para efectuar el pago.

Las "Ordenes de Compra" (Modelo N.º 10) se extenderán por triplicado destinándose el original para la casa o firma proveedora, el duplicado para la Contaduría y el triplicado quedará adherido al talón a los efectos del control correspondiente. En la misma se expresará: a) Número de orden y fecha; b) A favor de quien se expide; c) Artículo que adquiera y precio; d) Firma del Encargado de Compras. Además en el duplicado la Contaduría dejará constancia de la imputación y de su asiento en el Libro de Imputaciones Preventivas del Presupuesto y Cuentas Corrientes.

Estos documentos deberán agregarse a la orden de pago que oportunamente se extienda. Las comisiones Municipales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, pudiéndolo aplicar aquellas que lo creyeren oportuno y conveniente.

— VI —

FORMA DE LOS PAGOS

Art. 21° — Previamente a todo pago la Tesorería observará el estricto cumplimiento del diligenciamiento del "Pedido de Suministro" y "Orden de Compra" a que se refiere el artículo 20.

Art. 22° — En las órdenes de pago deberá hacerse constar: a) Fecha en que se expide; b) Numeración; c) A favor de quien se libra; d) Suma a pagar en letras y en cifras; e) Detalle del pago; f) Inciso, Item o Partida a que debe imputarse; g) Folio en que se pasó a los Libros de Caja, Mayor, Cuentas Corrientes e Imputaciones Preventivas del Presupuesto; h) Firma del Intendente o Presidente de la Comisión Municipal refrendada por el Secretario e interviene del Contador.

Art. 23° — El Tesorero exigirá al pié de las órdenes de pago el recibo firmado por el interesado o su representante legal. Si el mandato fuera otorgado en escritura pública se agregará y si debiera desglosarse por ser un poder general o especial para ciertos actos deberá dejarse constancia de su fecha, lugar de otorgamiento, Escribano que intervino y facultades que contiene. Si se tratare de autorización otorgada en instrumento privado deberá ser autenticada la firma mediante un Acta labrada ante el Juez de Paz. El Tesorero deberá poner siempre a continuación del recibo del interesado, la anotación de PAGADO, pudiendo emplear un sello especial a este efecto y su firma como constancia.

Art. 24° — Los sueldos de los empleados Municipales, serán abonados por medio de plani-

llas parciales, una por cada rubro que tenga imputación distinta, en las que constará el nombre y apellido de cada uno, especificación del cargo que desempeña, asignación que le acuerda el Presupuesto de Gastos u Ordenanza especial, descuentos y el total neto a pagar. Decretado el pago firmarán todos los empleados.

Art. 25° — Cuando haya que pagarse jornales a cuadrillas de peones, firmarán cada uno de éstos. Aquellos peones que no supiesen firmar lo harán dejando en el recibo la impresión digito pulgar derecha, juntamente con la firma del Inspector o empleado caracterizado que presencie el pago.

Art. 26° — El Tesorero Municipal podrá tener a disposición de los empleados y peones los sueldos y jornales liquidados, por un plazo no mayor del mes de su expedición; vencido el término deberá reintegrar las sumas no pagadas, dando crédito a los incisos e items a que se hubiesen imputado. Al mismo tiempo la Contaduría registrará el crédito en el Libro de Cuentas Corrientes, a favor de la o las personas indicadas.

Art. 27° — El Tesorero vigilará el fiel cumplimiento de la Ley de Sellos, siendo responsable directo de toda infracción en la parte que se refiere a los pagos.

— VII —

BALANCES DE TESORERIA Y DE COMPROBACION

Art. 28° — Las Municipalidades fijarán en lugar visible de la Casa Municipal una copia de la planilla de ingresos y de un detalle de los egresos diarios.

Mensualmente harán un balance de Tesorería donde conste el saldo de Caja anterior, las entradas por cada Capítulo del Cálculo de Recursos, las extraordinarias y especiales si las hubiere y salidas por cada Inciso, Items o Partida del Presupuesto de Gastos, los pagos extraordinarios especiales, indicando a continuación el saldo que pasa al mes siguiente, dejando constancia de la forma en que se descompone este último; ya sea en efectivo, depósitos bancarios, títulos, etc.

Art. 29° — Las Intendencias Municipales, practicarán igualmente un balance de Comprobación y Saldos, que conjuntamente con el de Tesorería remitirán a la Inspección de Contabilidades de la Contaduría General de la Provincia, antes del 15 del mes siguiente. Firmarán los mismos el Intendente Municipal, Secretario, Contador y Tesorero.

Art. 30° — Los Balances de Tesorería y de Comprobación y Saldos se publicarán en uno

o más diarios o periódicos de la localidad, durante un día de cada mes.

Si no hubiere diarios o periódicos en la localidad, el balance se fijará en lugar visible al público en la Municipalidad, Comisaría y Juzgado de Paz.

— VIII —

RENDICION DE CUENTAS

Art. 31° — El Ejercicio económico a los efectos de la contabilidad se computará desde el 1° de enero al 31 del mismo mes del año siguiente:

Art. 32° — El Ejercicio económico a los efectos del Presupuesto General, se computará desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 33° — El Intendente Municipal enviará antes del 1° de marzo de cada año a la Inspección de Contabilidades de la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de estudio, la rendición de cuentas del Ejercicio anterior, la que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Ordenanza General de Impuestos, legalizadas.

b) Copia legalizada de las Ordenanzas que originen modificaciones del Presupuesto General, ya sea del Cálculo de Recursos o del Presupuesto de Gastos, sancionadas oportunamente.

Copia legalizada de las Ordenanzas que aprueban gastos especiales, extraordinarios, subsidios, subvenciones, etc.

c) Memoria y balance financiero del ejercicio anterior, conteniendo:

1) Monto de lo recaudado por cada concepto.

2) Monto de lo gastado con especificación de las sumas pagadas y a pagar por cada partida del Presupuesto u otros gastos.

3) Planillas de la deuda del ejercicio, detallando los acreedores según modelo N.º 11.

4) Nómina de los acreedores de ejercicios anteriores especificando lo adeudado al 1° de enero, las rebajas o aumentos por distintos conceptos, los pagos efectuados y el saldo adeudado al cierre del ejercicio.

5) Copia del resumen formulado en el Libro de "Inventario" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 parte final.

d) Talonarios de recaudación agrupados por rubros con una carátula en el primero que indique el importe calculado y lo perci-

bido. Deberán agregarse, asimismo, los que no hubieren sido utilizados.

- e) Planillas diarias de Ingreso en legajos mensuales, debiendo constar en las carátulas el mes a que corresponden, cantidad de las que se agregan e importe que representan.
- f) Los documentos de pagos deberán ser legajos por incisos, items o partidas con arreglo al Presupuesto y a la imputación que lleva cada orden de pago, de modo que se formen tantos legajos como partidas tenga el Presupuesto. Cada legajo llevará una carátula con su designación, un resumen de la pagado y la diferencia en más o menos con el Presupuesto autorizado. Las partidas autorizadas especialmente formarán legajos aparte, a los que se agregarán copias legalizadas de las autorizaciones correspondientes.
- g) Acompañará los libros que se detallan en el artículo 10 apartados a), b), c), d), e), f) y g).
- h) Al cierre del ejercicio el Contador Municipal practicará un arqueo de Caja, labrando un acta en presencia del Intendente Municipal, Secretario y Tesorero, donde conste la verificación del dinero efectivo existente. Esta acta será suscrita por los expresados funcionarios. Igualmente deberá requerirse de las Instituciones de créditos correspondientes, la conformidad de los saldos que arrojen los libros a esa fecha, en las diversas cuentas existentes con la misma.
- i) Deberá acompañarse una nómina de los talonarios de recaudación mandados confeccionar con especificación de cantidad, rubro y numeración, indicando los que fueron habilitados para la percepción de la renta y los inutilizados.
- j) Se agregará un acta labrada al 31 de Diciembre donde constará: 1º) Cantidad de patentes de rodados confeccionadas, clasificadas por categoría; 2º) Cantidad vendida por la Municipalidad durante el año; 3º) Cantidad entregada sin cargo y 4º) Cantidad con indicación de numeración que se inutilizan. Firmarán esta acta el Intendente Municipal, Secretario, Contador y Tesorero.

Art. 34º — En la nota de remisión de las cuentas y antecedentes antes mencionados, deberá hacerse constar la fecha y las piezas que se acompañan.

Art. 35º — Los Intendentes Municipales serán responsables de la demora de la presentación de las cuentas ante la Inspección de

Contabilidades de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 36º — Las oficinas, reparticiones o Instituciones de beneficencia de cualquier clase, no dependientes de las Municipalidades que reciban de éstas cualquier suma de dinero en concepto de subvención o asignación, deberán presentar mensualmente a la Municipalidad respectiva el balance en el cual conste el ingreso y su inversión en los fines propios de la Institución.

El Intendente Municipal agregará a su rendición de cuentas esa documentación.

Art. 37º — Quedan sujetos a la rendición de cuentas —que se agregará en cada caso a la orden de pago correspondiente— los pagos realizados al Intendente Municipal en concepto de "Gastos de Representación"; al personal Municipal por viáticos y movilidad y todo pago que se realice sin verificarse la directa inversión de los fondos comunales.

Art. 38º — Cuando las cuentas no reúnan las condiciones establecidas por esta reglamentación, los funcionarios responsables deberán salvar en la Inspección de Contabilidades, de la Contaduría General de la Provincia las deficiencias que adoleceran.

Art. 39º — Los Intendentes Municipales, cuando cesen en su mandato sin haber terminado su ejercicio anual, en ningún caso deben remitir los libros y la documentación a la Inspección de Contabilidades, sino entregarla en la forma dispuesta por decreto N° 583 del 21 de setiembre de 1943, a quien le suceda en el cargo.

Art. 40º — Los Presidentes de las Comisiones Municipales deberán elevar a la Inspección de Contabilidades antes del 1º de mayo de cada año, la rendición de cuentas del ejercicio anterior, debiendo cumplir con todas las disposiciones que se establecen en el presente capítulo a excepción de lo que se establece en el artículo 33º apartado g), remitiendo en su lugar los libros que se determinan en el artículo 13º apartados a), b) y c).

Art. 41º — La Inspección de Contabilidades de la Contaduría General de la Provincia, procederá al estudio de las cuentas remitidas, debiendo remitir su informe como así también la documentación respectiva a los Honorables Concejales Deliberantes, antes del mes de mayo de cada año, a los efectos que determina el artículo 88º de la Ley N° 68 del 11 de febrero de 1933, cuando las mismas correspondieran a Intendencias Municipales.

Cuando las rendiciones pertenezcan a Comisiones Municipales, deberá elevar su informe al Poder Ejecutivo a los efectos establecidos en el artículo 89º de la misma ley, debiendo

devolver al Municipio de origen su documentación una vez que se tomare resolución definitiva sobre las mismas.

— IX —

CONTADURIA Y TESORERIA MUNICIPAL

Art. 42º — La Contaduría deberá informar los expedientes en tramitación relacionados con la materia a su cargo, comunicando al hacerlo los datos que existan en la repartición y emitirá opinión sobre los intereses o conveniencias públicas comprometidas en cada caso.

Art. 43º — La Contaduría deberá tomar conocimiento de los antecedentes relativos a todo ingreso de fondo en el Tesoro a objeto de ejercer la intervención final que le corresponde.

Art. 44º — La Tesorería estará bajo la dirección de un empleado que será responsable personalmente de los fondos entregados a su custodia. No podrá efectuar pago alguno sin la correspondiente orden de pago debidamente autorizada. El Tesorero manejará los fondos municipales y deberá en consecuencia dar la fianza previa que corresponda, durante el tiempo que dure su misión y por la suma que el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal fije, las que se renovarán cada dos años.

Art. 45º — Los libros de Tesorería deberán cerrarse diariamente, haciéndose un balance diario, demostrando separadamente las entradas y las salidas.

Art. 46º — El Tesorero Municipal no podrá ni dar entrada al libro "Caja" a dinero o valor alguno, sin que haya previamente tomado razón e intervenido la Contaduría Municipal.

Art. 47º — En los casos en que existieran cuentas bancarias, todo depósito o extracción de fondos se hará a la orden conjunta del Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal, Secretario y Tesorero.

Art. 48º — De toda falta u omisión en el cumplimiento de sus deberes, el Contador y el Tesorero serán responsables ante el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal.

— X —

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49º — Las Municipalidades que perciban subvenciones del Gobierno Nacional o Provincial por cualesquier concepto que sea, deberán dar entrada a los libros de las sumas que perciban sin perjuicio de las rendiciones de cuenta que por separado deberán efectuar para justificar la inversión de las mismas.

Art. 50º — Las partidas globales que asigna el Presupuesto de Gastos, deberán considerarse divididas en doce cuotas, a los fines de su inversión o compromiso.

Exceptúanse de esta disposición aquellas partidas que por su naturaleza especial se refieren a gastos que realizan por lo general de una sola vez, como pueden ser las partidas para "Chapas - patentes", "Útiles de Escritorio", etc.

Art. 51º — En todo Presupuesto de gastos deberá preverse la correspondiente partida de "Deuda Atrasada" a la que se imputarán los pagos que se efectúen en virtud de compromisos contraídos en ejercicios anteriores y que al cierre de los mismos hayan quedado impagos.

Art. 52º — Los Intendentes o Presidentes de las Comisiones Municipales, no podrán reconocer deudas de ejercicios anteriores no contabilizadas en los libros municipales, sin previa comprobación de la legitimidad del crédito y autorización del H. Concejo Deliberante o Poder Ejecutivo.

Sin previa autorización del H. Concejo Deliberante o Poder Ejecutivo en su caso, no se podrán otorgar bajo ningún concepto pagarés ni aceptar letras giradas contra la Municipalidad.

Art. 53º — El personal de la Administración Municipal, encargado de percibir algún impuesto o tasa de la misma, deberá previamente otorgar la fianza que corresponda, durante el tiempo que dure su empleo y por la suma que fije el Intendente o Presidente de la Comisión Municipal, las que se renovarán cada dos años. No podrán ser fiadores de los empleados, el Intendente Municipal, los integrantes de las Comisiones Municipales ni los miembros del H. Concejo Deliberante.

Art. 54º — Durante el ejercicio 1944 y hasta se confeccione y se rubriquen los libros y demás documentos exigidos por el presente decreto, podrán utilizarse los que se encuentren en vigencia, debiendo en su momento oportuno regularizarse dicha situación, registrando el movimiento contable ya efectuado en los nuevos formularios.

Art. 55º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1498-G

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Debiendo ausentarse S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a la Capital Federal siendo necesario proveer el desempeño interino del citado Departamento; y atento lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**DECRETA :**

Art. 1° — Encárgase del despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor Sub-Secretario de dicho Departamento, doctor Jorge A. Civit, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1509-G

Salta, Diciembre 15 de 1943.

No habiéndose presentado ningún aspirante al llamado a concurso para proveer los cargos de Contador de la Cárcel Penitenciaria y de Contador Auxiliar de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, ordenado por Decretos Nos. 1343 y 1374, de fechas 29 y 30 de noviembre ppdo., respectivamente, y siendo de imprescindible necesidad llenar las vacantes existentes de dichos cargos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**DECRETA :**

Art. 1° — Decláranse desiertos los llamados a concurso para proveer los cargos de Contador de la Cárcel Penitenciaria de Salta y de Contador Auxiliar de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, convocados por Decretos Nos. 1343 y 1374, de fechas 29 y 30 de noviembre ppdo., respectivamente.

Art. 2° — Llámase nuevamente a concurso por el término de (15) quince días, en dos diarios locales y por intermedio de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta"; como asimismo durante ocho (8) días en un diario de cada una de las siguientes ciudades: Mendoza, Santa Fe y Córdoba, conta-

dos desde la fecha de publicación del aviso respectivo, para proveer los cargos de CONTADOR DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA y de CONTADOR AUXILIAR RE LA INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, con una remuneración mensual de \$ 380.— y \$ 300.— respectivamente.

Art. 3° — Los aspirantes deberán inscribirse en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública personalmente, o en su defecto, remitir la documentación, antecedentes, datos personales, etc., que acrediten sus actividades profesionales; exigiéndose como requisito indispensable poseer título de Contador Público.

Art. 4° — El orden de clasificación obtenido por los aspirantes en el concurso ordenado por el presente decreto, se considerará para la provisión de cargos vacantes que hubieren en lo sucesivo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Jorge A. Civit**

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública interino.

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1512-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**DECRETA :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada del cargo de Escribiente de 2da., categoría de la Gobernación, por el señor JUAN BENJAMIN DAVALOS SCOTT, actualmente adscripto a la Sub-Comisión de Distribución del Caucho.

Art. 2° — Nómbrase, en carácter provisorio por el término de seis meses, Escribiente de 2da., categoría de la Gobernación, al señor ADOLFO MARIA SARAVIA.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al decreto acuerdo de fecha 20 de Enero del año en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1513-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Vista la vacancia del cargo de Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Fiscal de Gobierno, con caracter de interino y hasta tanto se provea el cargo en forma definitiva, al doctor RAUL FIORE MOULES, actual Abogado Jefe de Procuración.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1521-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente Nº 5731-letra G|943.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Secretario de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, presentada por don MARIANO F. CORNEJO; y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1522-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente Nº 2935-letra C|943.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de \$ 232.90, por abonos de líneas microfónicas y conferencias telefónicas realizadas desde los aparatos de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y de conformidad a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Noviembre ppto., se encuentra autorizada la suma de \$ 59.—;

Por tanto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 90|100 (\$ 173.90), suma que deberá liquidarse a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por el concepto expresado precedentemente, y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto Nº 1523-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente Nº 5053-letra L|943.

Visto este expediente en el que los señores Fernández Hermanos & Cía., presentan factura de \$ 90.— por provisión de diversos artículos de tienda, para uso del chofer y ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción, Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1º del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores FERNANDEZ HERMANOS Y CIA., la suma de NOVENTA PESOS M|N. (\$ 90.—), en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 de estos obrados; con imputación al INCISO 5- ITEM 4- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1524-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N° 5328-letra B|943.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva factura de \$ 47.05 presentada por los señores Cabada y Mosca por provisión de diversos artículos de almacén con destino a dicha Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor de los señores CABADA & MOSCA, la suma de CUARENTA Y SIETE PESOS CON 05|100 M|N. (\$ 47.05), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1525-G

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N° 5747-letra J|943.

Visto este expediente en él que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita sea designado con carácter interino, Habilitado Pagador de dicho organismo, el señor Inspector de la mencionada Junta, don Néstor Figueroa Campero, en mérito de hallarse haciendo uso de licencia el titular, don Nolasco Arias Fléming;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con carácter interino, Habilitado Pagador de la Junta de Control de

Precios y Abastecimientos, al señor Inspector de la misma, don NESTOR FIGUEROA CAMPERO, mientras dure la licencia concedida al titular, don Nolasco Arias Fléming.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Jorge A. Civit

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 1472 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 9615-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la señora Jefe de Depósito, Suministros y Contralor solicita se le provea útiles varios para poder satisfacer los pedidos de diversas Oficinas de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios efectuadas por la citada Oficina resulta conveniente en atención a los más bajos precios, adjudicar la provisión a la Librería El Colegio y Cárcel Penitenciaria,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Contaduría General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la librería "El Colegio" la provisión de los siguientes útiles con destino a Depósito, Suministros y Contralor:

100 sobres para expediente en papirolín tamaño 41 x 29 al precio de \$ 90.—	
50.000 hojas de papel copia gruesa tamaño oficio al precio de	" 349.—

lo que hace un total de **\$ 439.—**

suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos útiles sean provistos de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión con destino a Depósito, Suministros y Contralor de 200 sobre en papel Kraft tamaño 31 x 33 al precio de \$ 12.— (DOCE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 451.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M[N.]) se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 1473 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 1447-letra D|941 (642-D de Dirección General de Minas).

Visto este expediente en el que se presenta el señor ROGELIO DIEZ por derecho propio y en representación de Hugo Loeventhal, interponiendo recurso de apelación contra la Resolución del señor Director General de Minas de fecha 28 de noviembre de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone recurso de apelación del auto de fs. 10 de fecha 28 de noviembre de 1940, resolución que le fué notificada por el actuario en enero 22 de 1941, según consta a fs. 11;

Que por lo tanto la apelación interpuesta con fecha 12 de febrero de 1941 se encuentra fuera del término de ley;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase la Resolución del señor Director General de Minas de fecha 28 de noviembre de 1940.

Art. 2.º — Notifíquese y pase a la Dirección General de Minas a sus efectos, previa reposición.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 1474 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10732-letra M|943.

Visto este expediente en el que se presenta la señora FRANCISCA M. VILLAGRAN DE MACEDO solicitando la devolución de los aportes que hiciera en su carácter de empleado de la Repartición Policial su extinto esposo Don Edmundo Macedo;

Y CONSIDERANDO:

Que la recurrente está comprendida en las disposiciones del artículo 43 de la Ley 207, por haber contribuido el causante, Señor Edmundo Macedo, a la formación del fondo de la Caja durante seis años y cinco meses;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a acordar a la señora FRANCISCA M. VILLAGRAN DE MACEDO, la cantidad de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M[L.]), en concepto de subsidio establecido por el artículo 43º de la Ley 207, en su carácter de viuda del empleado de Policía, Don Edmundo Macedo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 1475 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 7630-letra M|943.

Visto este expediente en el que corren las propuestas formuladas para adquirir los artefactos que han quedado con motivo de los trabajos de demolición por ampliación del Office del bar del Hotel Salta; y atento a que la propuesta formulada por el señor Vito S. Mazzotta ofreciendo pagar la suma de \$ 300.— resulta ser la más conveniente conforme a lo informado por la Sección Arquitectura a fs. 4 y vta. del expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase en calidad de compra, el señor Vito S. Mazzotta, los siguientes artefactos: cuatro inodoros a pedestal, con depósito embutido y cuatro lavatorios de arriño, de propiedad fiscal, por el precio total de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.), suma que deberá abonarse en Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General en oportunidad que dichos artefactos sean entregados, a cuyo efecto esta repartición tomará las medidas pertinentes, como así también la Sección Arquitectura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Eduardo N. Miguens**

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 1476 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Expediente N.º 10156-letra S|1943.

Visto este expediente relativo a la licitación pública que ha tenido lugar de acuerdo al Decreto N.º 802 de fecha 6 de octubre ppdo., para la provisión de estanterías para el Archivo General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha licitación se han presentado los señores Saturnino Briones y Cía, quien ofrece proveerla con una disminución del cinco por ciento del presupuesto oficial; Cárcel Penitenciaria en las mismas condiciones; Pedro Baldi y Hnos., con un aumento de un peso cin-

cuenta centavos por metro lineal sobre el presupuesto oficial; Emanuelo Filiberto Antonelli con una disminución del veinte cero cinco por ciento del presupuesto oficial; Alfonso Rivero con una disminución del seis por ciento y Said Gonorasky con una disminución del uno con nueve por ciento del presupuesto oficial;

Que en consecuencia corresponde, en atención al más barato precio adjudicar la provisión de la referida estantería al señor Emanuelo Filiberto Antonelli;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al Señor Emanuelo Filiberto Antonelli la realización de la obra licitada, consistente en la provisión de estantería para el Archivo General de la Provincia, adjudicación que se efectúa con su disminución del veinte cero cinco por ciento del presupuesto oficial, o sea por la suma de \$ m|n. 2.238.60 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 60|100 m|n. que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad que dicha provisión sea recibida de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme a lo dispuesto por el Decreto N.º 802 de fecha 6 de octubre del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Eduardo N. Miguens**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1477 H.

Salta, Diciembre 13 de 1943.

Encontrándose de regreso en ésta Capital S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión de la cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Ministro Titular de la misma, Ingeniero Don Carlos A. Emery.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES. BUSTAMANTE

Eduardo N. Miguens

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento Interino

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto Nº 1491-H

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expedientes Nos.: 9831-N|943; 9967-H|943; 8424 L|943; 8231-L|943; 9768-A|943; 9766-A|943; 9943-O 943; 9832-N|943; 8122-L|943; 7975-L|943; 9931-L|943; 8152-G|943; 8972-E|943; y 9251-B|1943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas presentadas por diversos conceptos y que es necesario disponer sus liquidaciones, y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención en cada expediente,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 59.80 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 80|100 m|n.), suma que se liquidará y abonará a la Compañía de Grandes Hoteles "Hotel Salta" en pago de la factura que corre agregada al expediente Nº 9967-letra H año 1943.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "Norte", en pago de la factura presentada por publicación del Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesorería General desde el 1º al 30 de setiembre del corriente año, de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente Nº 9831-letra N año 1943.

Art. 3º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 48.— (CUARENTA Y OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "La Nación" que se edita en la Capital Federal, en pago de la factura presentada por publicación de tres días de un aviso llamando a concurso de antecedentes para optar a los cargos de Sub-Director Contador y Contador Inspector y Clasificador de Patentes de la Dirección General de Rentas, de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente Nº 8424-letra L año 1943.

Art. 4º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Admi-

nistración del Diario "La Voz del Interior" que se edita en la ciudad de Córdoba, en pago de la factura presentada por publicación durante 3 días de un aviso llamando a concurso de antecedentes para optar a los cargos de Contador de la Administración General de Obras Públicas y Vialidad y Sub-Gerente Contador de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, de acuerdo a comprobaciones que corren en el expediente Nº 8231-letra L año 1943.

Art. 5º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 38.50 (TREINTA Y OCHO PESOS CON 50|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Rosario Andrada en pago de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente Nº 9768 letra A año 1943.

Art. 6º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 27.— (VEINTISIETE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Rosario Andrada, en pago de la factura presentada por provisión de pan a la Dirección General de Rentas, durante el mes de setiembre y de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente Nº 9766 letra A año 1943.

Art. 7º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 43.20 (CUARENTA Y TRES PESOS CON 20|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor José Oiene en pago de la factura presentada por provisión de leche a la Dirección General de Rentas de acuerdo a la factura que corre a fs. 1 del expediente Nº 9943 letra O año 1943.

Art. 8º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al Diario "Norte", en pago de la factura presentada por publicación durante 3 días de un aviso llamando a concurso para proveer dos cargos de Dibujantes en la Sección Arquitectura, de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente Nº 9832-letra N año 1943.

Art. 9º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "La Capital" que se edita en la ciudad de Rosario, en pago de la factura presentada por publicación de un aviso llamando a concurso de antecedentes para optar a los cargos de Sub-Director Contador y Contador Inspector y Clasificador de Patentes de la Dirección General de Rentas, de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente Nº 8122 letra L año 1943.

Art. 10º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al Diario "La Provincia", en pago de la factura presentada por publicación de un aviso llamando a concurso de antecedentes para optar a los cargos

de Sub-Director Contador y Contador Inspector y Clasificador de Patentes de la Dirección General de Rentas, de acuerdo a comprobaciones del expediente N° 7975-letra L año 1943.

Art. 11° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Agente Corresponsal en Salta del Diario "La Gaceta" de Tucumán, en pago de la factura presentada por publicación de un aviso llamando a concurso para proveer dos cargos de Dibujantes de la Sección Arquitectura, de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente N° 9931 letra L año 1943.

Art. 12° — Autorízase el gasto de \$ 11.— (ONCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor José García en pago de la factura presentada por provisión de un metro de leña cebil con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente N° 8152 letra G año 1943.

Art. 13° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 63.— (SESENTA Y TRES PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Día" que se edita en la Ciudad de La Plata, en pago de la factura presentada por publicación de un aviso llamando a concurso para optar al cargo de Jefe de la Sección Irrigación de la Provincia, de acuerdo a las comprobaciones que corren agregadas al expediente N° 8912 letra E año 1943.

Art. 14° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 85.30 (OCHENTA Y CINCO PESOS CON 30|100 m|n.), suma que se liquidará y abonará al señor M. Barrero en pago de la factura presentada por provisión de diversos artículos a la Oficina de Turismo, y de acuerdo al detalle que corre a fs. 1 del expediente N° 3251 letra B año 1943.

Art. 15° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 1.005.80 (UN MIL CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), se imputará en la siguiente forma: al artículo 1° Inciso 5-Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio y los artículos 2°, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10.o, 11.o, 12.o, 13.o y 14.o al Inciso 5-Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio, hasta tanto dichas partidas sean ampliadas en mérito de encontrarse excedidas en su asignación.

Art. 15° — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 1492-H

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expedientes Nos. 9054-D|943; 8592-S|943 y 8342 P|943.

Vistos estos expedientes relativos a provisión de elementos y gastos que han tenido lugar para las Oficinas de la Administración, y atento a lo informado por Depósito, Suministros y Contralor, Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión de los siguientes elementos con destino a la Dirección General de Rentas: 30 libretas tapas duras fórmula N° 17 numeradas del 8501 al 10.000 en triplicado, por el precio de \$ 68.— m|n., (SESENTA Y OCHO PESOS M|N.), y 15 libretas tapas duras fórmula 19 numeradas del 2751 al 3.500 en triplicado, de acuerdo a las muestras que corren agregadas al Expediente N° 9054-D|1943, al precio de \$ 35.60 m|n., (TREINTA Y CINCO PESOS CON 60|100 M|N.), lo que hace un total de \$ 103.60 m|n., (CIENTO TRES PESOS CON 60|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad de que dichos elementos sean provistos.

Art. 2° — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de los siguientes elementos destinados a la Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho: 4 juegos de tarjetas maestras en cartulina blanca de acuerdo a las dimensiones y muestra que corre agregada al Expediente N° 8592-S|1943, al precio de \$ 7.50 m|n., (SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), y un sello de goma aclaratoria de firma "Ingeniero Carlos A. Emery — Presidente de la Sub-Comisión Provincial Distribuidora del Caucho" al precio de \$ 2.50 m|n. (DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), lo que hace un total de \$ 10.— m|n., (DIEZ PESOS M|N.), suma que se liquidará y

abonará al adjudicatario en oportunidad de que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 3º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 136.— m|n., (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la casa Jacobo Peuser S. S. Ltda., en concepto de pago de tres libros de 400 páginas cada uno, con índice, encuadernados media pasta inglesa, provistos al Registro Oficial del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; de acuerdo a constancias que corren agregadas al expediente N° 8342 letra P año 1943.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de \$ 249.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), se imputará en la siguiente forma: Artículo 1º al Inciso 4- Item 9- Partida 4 de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio, y Artículos 2º y 3º al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dichas partidas sean ampliadas en mérito de encontrarse excedidas en su asignación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 1493-H

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expediente N° 7134-letra C|1943.

Vista la nota presentada por el señor Secretario de la Sub-Comisión Provincial de Distribución de Caucho en la cual solicita se le provea de diversos artículos para poder cumplir así con las necesidades del servicio; Y,

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios solicitados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Librería "San Martín".

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "San Martín" para proveer a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor con destino a la Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho de los siguientes artículos:

1.500 formularios Pedido Neumáticos	α	\$ 39.50
500 formularios Instrucciones	" "	20.50
1.000 tarjetas Mesa de Entradas	" "	9.80
2.000 Certificados Urgencia	" "	23.50
1.500 hojas papel notas impresas	" "	26.50
		\$ 119.80

lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N., suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1494 H.

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expediente N.º 7850-C y 8216-C año 1943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas presentadas y siendo necesario disponer la liquidación de las mismas,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.180.19 (UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. en pago de la factura presentada por suministro de energía eléctrica a las distintas oficinas de la Administración durante el período comprendi-

do entre el 31 de Julio al 31 de agosto del corriente año de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 7850-C|1943 con imputación al Inciso 5 — Item 6 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará al señor Administrador de la Catedral Basílica en pago de la factura presentada por celebración de una misa a los caídos en la Revolución del 6 de setiembre de 1930, que corre agregada a fs. 2 del expediente N.º 8216-C|943; con imputación al Inciso 5 — Item 5 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sérgio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1495 H.

Salta, Diciembre 14 de 1943.

Expedientes N.º 8407 S|943 — N.º 8154 C|943
N.º 8192 M|943 — N.º 8050 M|943 — N.º 8845
M|943 — N.º 8690 M|943 — N.º 9782 M|943 —
N.º 8178 M|943 — N.º 8635 M|943 — N.º 8638
S|943 — N.º 9080 S|943 y 8399 M|943.

Vistos estos expedientes relativos a provisión de elementos y gastos que han tenido lugar para las Oficinas de la Administración; y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención en cada expediente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión de los siguientes elementos: 10 blocks de 100 esquelas cada uno y 500 sobres a relieve timbrados en seco con la leyenda "Comisionado Nacional en Salta"; 20 blocks esquelas de 100 hojas cada uno y 500 sobres timbrados Secretario de la Gobernación, de acuerdo a las muestras que corren agregadas al expediente N.º 8407 letra

S año 1943, y al precio total de \$ 66.55 (SESENTA Y SEIS PESOS CON 55|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dichos útiles sean provistos de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería de Don Eduardo Borgoñón (h) la provisión con destino a la Oficina de Personal de los siguientes útiles de escritorio: 24 carpetas al precio de \$ 14.40; (CATORCE PESOS CON 40|100 M|N.); cuatro registradores a \$ 8.80 (OCHO PESOS CON 80|100 M|N.); un perforador \$ 2.— (DOS PESOS M|N.); y una caja de broches N.º 6 por la suma de \$ 2.— (DOS PESOS M|N.), lo que hace un total de \$ 27.20 (VEINTISIETE PESOS CON 20|100 M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos útiles sean provistos de conformidad.

Art. 3.º — Adjudicase a la firma Virgilio García y Cía. la provisión de los siguientes artículos con destino a la Mayordomía; seis focos esmerilados a 40 Watts al precio total de \$ 6.60 (SEIS PESOS CON 60|100 M|N.); un foco esmerilado de 79 Watts a \$ 2.30 (DOS PESOS CON 30|100 M|N.); dos focos opalina de 60 Watts al precio de \$ 2.80 (DOS PESOS CON 80|100 M|N.); una tijera marca Toro a \$ 5.50 (CINCO PESOS CON 50|100 M|N.); un plafonier globo opalina a \$ 6.— (SEIS PESOS M|N.); un martillo \$ 3.90 (TRES PESOS CON 90|100 M|N.); dos esponjas de acero a \$ 0.40 (CUARENTA CENTAVOS); y un exprimidor grande a \$ 2.40 (DOS PESOS CON 40|100 M|N.), lo que hace un total de \$ 31.70 (TREINTA Y UN PESOS CON 70|100 M|N.) suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 4.º — Adjudicase a la firma Cabada y Mosca la provisión de una lata de bizcochos con envase al precio de \$ 11.50 (ONCE PESOS CON 50|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad de ser provista de conformidad.

Art. 5.º — Adjudicase a la firma Virgilio García y Cía. la provisión de los artículos enunciados a fs. 7 del expediente N.º 8050 letra M año 1943 y de acuerdo a los precios cotizados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; al precio total de 50.85 (CINCUENTA PESOS CON 85|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 6.º — Adjudicase a la Bicerletería "EL PEDAL" la provisión de un farol de dínamo para la bicicleta del mensajero de la Gobernación al precio de \$ 24.— (VEINTICUATRO

PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicho elemento sea provisto de conformidad.

Art. 7.o — Adjudicase a la Casa Virgilio García y Cía. la provisión de una regadera, al precio de \$ 5.— (CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicho artículo sea provisto de conformidad.

Art. 8.o — Adjudicase a la Casa José Vidal la provisión de los siguientes artículos: un flobero tallado base ancha al precio de \$ 14.50 (CATROCE PESOS CON 50|100 M|N.); un flobero tallado chico a \$ 3.50 (TRES PESOS CON 50|100 M|N.) y tres latas de cera Royal \$ 9.90 (NUEVE PESOS CON 90|100 M|N.), lo que hace un total de \$ 27.90 (VEINTISIETE PESOS CON 90|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 9.o — Adjudicase a la Casa Virgilio García y Cía. la provisión de los artículos solicitados a fs. 1 del expediente N.o 8690 letra M año 1943 y de acuerdo a los presupuestos que corren agregados al mismo, por un precio total de \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS CON 65|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la casa adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 10. — Adjudicase a la firma Virgilio García y Cía la provisión de los artículos solicitados a fs. 1 del expediente N.o 9782 letra M año 1943, de acuerdo al presupuesto confeccionado por Depósito, Suministros y Contralor por el precio total de \$ 51.— (CINCUENTA Y UN PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 11. — Adjudicase a la Tienda "La Argentina" la provisión de tres felpudos coco al precio de \$ 34 50 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON 50|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 12. — Adjudicase a la firma Virgilio García y Cía. la provisión de los siguientes elementos: una gamuza al precio de \$ 6.50 (SEIS PESOS CON 50|100 M|N.), un plumero a \$ 5.50 (CINCO PESOS CON 50|100 M|N.), lo que hace un total de \$ 12.— (DOCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos artículos sean provistos de conformidad.

Art. 13. — Adjudicase a la Bicerletería "El Pedal" el arreglo y provisiones a la bicicleta que presta servicios en la Contaduría Ge-

neral, al precio total de \$ 71.— (SETENTA Y UN PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará en oportunidad en que dichos trabajos y elementos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 1 del expediente N.o 8635 letra M|1943.

Art. 14. — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión, con destino a la Oficina de Guardia, de los siguientes elementos y arreglo: un armario de madera de cedro de 1.00 x 0.70 x 0.38 ctms. lustrado al precio de \$ 27.55 (VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), una percha pared de 6 ganchos al precio de \$ 5.— (CINCO PESOS M|N.) y lustrar una banca por \$ 3.50 (TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.) lo que hace un total de \$ 36.05 (TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria en oportunidad en que dicha adjudicación sea recibida de conformidad, y de acuerdo a las comprobaciones del expediente N.o 8638 letra S|1943.

Art. 15. — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la provisión con destino a la Secretaría de la Gobernación de un armario fichero con las dimensiones especificadas a fs. 1 del expediente N.o 9080 letra S|1943, al precio de \$ 183.80 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que dicho armario sea recibido de conformidad.

Art. 16. — Adjudicase al señor Carlos Signorelli la provisión de seis fotografías del Excmo. Señor Presidente de la Nación General Don Pedro P. Ramírez, de 0.40 x 0.50 ctms. al precio de \$ 46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichas fotografías sean provistas de conformidad.

Art. 17. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma total de 708.50 (SETECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), se imputará en la siguiente forma: Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11, y 12, al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio; y los Artículos 13, 14, 15 y 16 al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio, hasta tanto dichas partidas sean ampliadas en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1496 H.

Salta, Diciembre 14 de 1943 .

Expediente N.º 8560-D|1943; 8561-I|943 9013-I|943 y 8196-C|943.

Vistos estos expedientes relativos a solicitudes presentadas por diversas reparticiones de la Administración y siendo necesario proveer dichos elementos; y atento a los precios solicitados por Depósitos, Suministros y Contralor y lo informado por Contaduría General y señor Contador General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la Casa Virgilio García y Cía. la provisión de los siguientes elementos:

8 Focos Ericsson 75 W al precio de \$	17.60
6 Focos Ericsson 200 W el precio de	" 34.20
1 olla enlosada de 10 litros al precio de	" 8.50
Dos lecheras de un litro por	" 8.40
	<hr/>
	\$ 68.70

lo que hace un total de SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N., suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de diez rollos de papel amoniacal para copias de planos de 10 x 1 según presupuesto que corre a fs. 3 del expediente N.º 8561-I|943 con destino a la Inspección de Minas y por el precio total de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicho papel sea recibido de conformidad.

Art. 3.º — Adjudicase a la Librería de don Eduardo Borgoñón la provisión de los siguientes

artículos con destino a la Oficina Técnica Veterinaria:

Un esponjero por	\$ 2.—
Un sacapuntas por	" 10.50
Un almanaque escritorio	" 4.50
Un almanaque escritorio	" 4.50
	<hr/>
	\$ 21.50

lo que hace un total de VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N., suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad, según presupuesto que corre agregado al expediente N.º 9013-I|1943.

Art. 4.º — Adjudicase a la Librería "San Martín" la provisión de dos sellos de goma de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 8 del expediente N.º 9013-I|1943 al precio total de \$ 5.80 (CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad.

Art. 5.º Adjudicase a la firma Virgilio García y Cía. la provisión de los siguientes artículos con destino al Consejo de Salubridad y Asistencia Social:

Doce cartuchos fusibles de 60 amperes a	\$ 10.80
Doce cartuchos fusibles de 30 amperes a	" 4.80
	<hr/>
	\$ 15.60

lo que hace un total de QUINCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N., suma que se liquidará y abonará a la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos elementos sean provistos de conformidad, según presupuestos que corre a fs. 2 del expediente N.º 8196-I|1943.

Art. 6.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de \$ 191.60 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 11 — de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1499 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Siendo necesario complimentar las disposiciones de la Ley 709 en lo que concierne a la explotación del Molino de la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. y que ha pasado a ser del patrimonio fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad se convocó a licitación pública para el arriendo, venta o explotación mixta de dicho Molino, sin que se haya presentado proponente alguno, por cuya causa fué declarada desierta dicha licitación;

Que la Ley 709 autoriza al Gobierno de la Provincia a contratar la explotación mixta del referido Molino, cuyo temperamento resulta por el momento el más adecuado, ya que es propósito de radicar definitivamente esta industria en la Provincia y para lograr tal finalidad, la explotación entre el Gobierno y un particular resulta la más eficiente por las facilidades que puede recibir la empresa contratante, como así el contralor necesario e indispensable que ejercerá en su carácter de asociado del Gobierno de la Provincia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad y la concordante disposición de la Ley 709, corresponde convocar a nueva licitación, la que para que se encuentre rodeada de mayores formalidades corresponde hacerla en forma pública;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Llámase a licitación pública por el término de quince días para contratar la explotación mixta del Molino Harinero establecido en esta Capital y que perteneciera a la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., hoy de propiedad del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — La licitación se realizará con sujeción en un todo a las disposiciones del Capítulo: "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Gobierno se reserva la facultad de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas a todas.

Art. 3.º — Los pliegos de condiciones con sus correspondientes especificaciones técnicas, serán preparados de inmediato por la Sección Arquitectura del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y se entregarán a los interesados previo pago de la suma de \$ 30.—, (TREINTA PESOS M|N.).

Art. 4.º — Con las propuestas a presentarse deberán acompañarse el pliego de condiciones y un ejemplar de la Ley 709 que proveerá a los interesados el Gobierno de la Provincia debidamente firmado en señal de conformidad, como así agregarse un sellado provincial de \$ 15.—, (QUINCE PESOS M|N.), por concepto de impuesto de licitación y efectuar en la Tesorería General de la Provincia un depósito en la suma de \$ 3.000.—, (TRES MIL PESOS M|N.), que se fija como suficiente ya que no resulta posible cumplimentar la disposición del Artículo 90 de la Ley de Contabilidad, por cuanto no existe un precio determinado para dicha licitación.

Art. 5.º — La licitación será abierta el día 5 de enero de 1944 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y con los interesados que concurran al acto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1500 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 9402 letra B|943 y agregado.

Vistos estos expedientes relativos a las actuaciones cumplidas con motivo de la deuda pendiente con el Banco Provincial de Salta por la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el Gobierno de la Provincia en virtud de las disposiciones de la Ley 709; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 1942 el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial por oficio N.º 1217 agregado al expediente N.º 10612—J|1942, hizo conocer al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que no habiéndose formulado observación en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco Provincial de Salta contra la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., se aprobaba la liquidación de capital, intereses y costas la que a esa fecha arrojaba la suma de \$ 70.054.—, más un interés diario de \$ 8.33 a contar desde el día 15 de mayo de 1942;

Que de ese importe han quedado deducidas a la fecha las sumas correspondientes a honorarios de los letrados patrocinantes del Banco Provincial de Salta, puesto que oportunamente han sido canceladas;

Que con fecha 25 de octubre ppdo., el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta hizo conocer que el estado actual de la deuda asciende a la suma de \$ 67.783.18, y proviene de la cantidad de \$ 63.424.85 que comprende el capital, gastos e intereses al 15 de mayo de 1942 —según liquidación judicial, a que se hace referencia precedentemente, debiendo agregarse a ello la suma de \$ 4.358.33 por intereses al 6 % desde la fecha expresada hasta el 25 de octubre ppdo.;

Qué se ha convenido en hacer efectivo el pago reclamado pero únicamente hasta la suma de \$ 60.000.—, m.n., ya que los compromisos que deben atenderse con estos fondos excedente en mucho a lo previsto, por cuya causa no puede ordenarse la total liquidación hasta tanto esa partida sea reforzada con la operación financiera dispuesta por Decreto N.º 795;

Que como la cantidad de \$ 60.000.—, a liquidarse, se cubre el capital reclamado y parte de los intereses devengados, debe dejarse establecido que el saldo de \$ 7.783.18, no devengará interés alguno en lo sucesivo hasta su cancelación;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.000.—, (SESENTA MIL PESOS M[L.]), que se liquidará y abonará al Banco Provincial de Salta, en concepto de pago del crédito hipotecario y prendario pendiente de pago por la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el Gobierno de la Provincia, en virtud de las disposiciones de la Ley 709, y de parte de los intereses devengados, dejándose establecido que el saldo de \$ 7.783.18 no devengará interés en lo sucesivo y será abonado en la oportunidad en que la partida correspondiente a la Ley 712 se encuentre reforzada.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Partida "Pago del pasivo del Molino Harinero, del Artículo 8.º de la Ley N.º 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1501 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 10670 letra M|1943.

Vista la nota del señor Contador General de la Provincia, mediante la cual solicita se designe al señor José Alberto Soler en reemplazo del Escribiente de 2.ª de Contaduría General don José María Martínez Saravia, al cual se le concedió licencia por el término de 90 días por Resolución N.º 10177; y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Escribiente de 2.ª de Contaduría General de la Provincia, a don José Alberto Soler, hasta tanto dure la licencia concedida por Resolución N.º 10177 a don José María Martínez Saravia, empleado de dicha Repartición y que presta servicios en la Sección Responsables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1502 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente Nros 10325 E|943; 10059 E|943; 8996 E|943; y 10110 B|943.

Vistos estos expedientes relativos a publicaciones efectuadas con motivo de juicios seguidos por la Provincia en contra de varios deudores, por lo que es necesario disponer su liquidación, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 168.— (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la administración del Diario "El Intransigente", en pago de la factura presentada por publicación de un aviso de remate correspondiente al juicio de apremio seguido por la provincia contra don Cornelio Ríos, conforme consta en las actuaciones del expediente N.º 10325 letra E año 1943, debiéndose imputar dicho gasto a la Cat. "Deudores Ejecución Apremio".

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Intransigente", en pago de la factura presentada por publicación de un "Edicto Citación a juicio a Humberto D. Saravia", de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 10059 letra E año 1943, debiéndose imputar dicho gasto a la Cta. "Deudores Jucios Varios".

Art. 3.º — Autorízase el gasto de \$ 240.—, (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "El Intransigente" por publicación de un aviso de remate de una fracción de campo en el Departamento de Rivadavia en el juicio seguido por la provincia contra Bautista Cisaro, José Marziale y otros de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 8996 letra E| año 1943, debiéndose imputar dicho gasto a la Cta. "Deudores Ejecución Apremio".

Art. 4.º — Autorízase el gasto de \$ 7.76, (SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Encargado del Boletín Oficial de la Provincia, en pago de la factura presentada por publicación del Edicto de remate en el juicio contra Cornelio Ríos, de acuerdo a comprobaciones agregadas al expediente N.º 10110 letra B año 1943, con imputación a la cuenta "DEUDORES EJECUCION APREMIO".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1503 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 9438 C|1943.

Visto este expediente en el cual la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. presenta factura por servicios telefónicos a las diversas Oficinas de la Administración, correspondientes al mes de Octubre de 1943 y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 30 de noviembre ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 618.51 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M|N), que se

liquidará y abonará a la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en pago de la factura precedentemente enunciada y de acuerdo a la siguiente imputación:

\$ 613.01 al Inciso 5, Item 7, Partida 1, y

\$ 5.50, al Inciso 3, Item 25, Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto vigente,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1504 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente Nº 10272-letra E|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Escribano de Gobierno eleva la nómina de los lotes de terrenos ubicados en el pueblo de Tartagal, Orán, que pasan en propiedad al Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 708, promulgada el 21 de diciembre de 1942, en su artículo 3º establece que los señores Francisco Milanesi y Luis E. Langou reconocen al Gobierno de la Provincia de Salta, la suma de cien mil pesos moneda nacional en lotes ubicados en el pueblo de Tartagal, en compensación de que la Provincia de Salta, cede y transfiere a los señores Milanesi y Langou todos los derechos que por cualquier causa, razón o título le correspondan o puedan corresponderles sobre el resto de la finca "ÑACAHUASU" o "TARTAGAL", ubicada en el Departamento de Orán, sin obligación alguna a la evicción y saneamiento;

Que el 3 de noviembre del corriente año y ante el Escribano de Gobierno Don Horacio B. Figueroa, por escritura Número 195 y registrada al folio 268 asiento 325 del Libro 15 de Títulos Generales en el Registro Inmobiliario de la Provincia, se ha dado cumplimiento a la disposición legal citada, remitiéndose la nómina adjunta a este expediente de los lotes que pasan en propiedad del Gobierno de la Provincia;

Qué en los artículos 2º y 3º de la citada Ley 708, dispone hacer cesión gratuita a la Municipalidad de Tartagal, de los terrenos ocupados por el parque, manzanas 73, 74, 75, 82, 83 y 84; por el Matadero Municipal en la manzana Nº 81; el terreno ocupado por el Cementerio y su ampliación; el lote 1 de la manzana 47 y los terrenos ocupados por las calles y ave-

nidas del pueblo con sus veredas. También se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia para vender los lotes, cuya nómina se adjunta, por los precios fijados para cada lote a los ocupantes de los mismos y en caso de venta a no ocupantes a hacer estas ventas en remate público, tomando como base el precio fijado para cada lote;

Que como se nota en la nómina agregada, la mayoría de los lotes que pasaron en propiedad del Gobierno de la Provincia, son ocupados por poseedores que no lo adquirieron en compra, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes números 500 y 708, debiendo éstos determinar su situación ante tal estado de cosas, a los fines legales correspondientes;

Que la Ley 708 determina en su artículo 3º que los adquirentes de lotes que abonaran éste en su totalidad, gozarán de un descuento del veinte por ciento sobre el saldo actual, según el caso; y el decreto 5054 —H— aprobado en el artículo 1º de la referida Ley, determina que las cuotas no serán mayores de cien, a contarse desde el 9 de agosto de 1941, habiendo transcurrido hasta la fecha veinte y siete mensualidades, debiendo colocarse estos en iguales condiciones que los adquirentes que cumplieron con la ley mencionada, por razones de equidad y justicia;

Por ello, teniendo presente lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la cesión gratuita a la Municipalidad de Tartagal de los lotes de terrenos ocupados por el parque, manzanas 73, 74, 75, 82, 83 y 84; por el Matadero Municipal en la manzana Nº 81; por el terreno ocupado por el Cementerio y su ampliación; el lote número uno de la manzana 47 y los terrenos ocupados por las calles y avenidas del pueblo y sus veredas.

Art. 2.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno a vender en forma privada los lotes ocupados por poseedores, por los precios fijados para cada uno, debiendo los que abonaren al contado gozar de un descuento del veinte por ciento; o a plazo no mayor de cien meses, a contar de éste desde el 9 de agosto de 1941, por el precio antes citado, y sin interés. Este funcionario notificará a los ocupantes de lotes lo establecido precedentemente, a los fines que éstos se determinen en la forma que les fuera más conveniente, interpretándose el silencio de los mismos, como el no deseo de la adquisición del lote, debiendo elevar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas, y Fomen-

to, la nómina de los lotes no adquiridos, a los efectos de su venta en remate público designándose martillero al que por lista correspondía.

Art. 3.º — En el acto de la venta, el señor Escribano de Gobierno, requerirá el importe de los lotes, con el descuento citado para el pago de su totalidad, o el valor de veinte y siete mensualidades de cada lote, en las ventas a plazos, debiendo este importe depositarse en el Banco Provincial de Salta, o su Sucursal Tartagal en cuenta corriente "Lotes Ley 708" a la orden del Gobierno de la Provincia, consignando indefectiblemente al dorso de cada boleta de depósito el nombre del adquirente, número de cuotas que paga, precio del lote, número del mismo y manzana, debiendo la boleta ser firmada por el adquirente y el señor Escribano de Gobierno.

Art. 4.º — Los adquirentes de lotes ya vendidos deberán depositar en la forma ya establecida precedentemente, veinte y siete mensualidades en su totalidad, para estar al día en sus pagos; y el que desee abonar el saldo deudor al contado, sobre éste se deberá hacer el descuento antes citado.

Art. 5.º — Realizado su cometido el señor Escribano de Gobierno, elevará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la nómina de los lotes vendidos, al contado y a plazos, haciendo constar el número del lote y manzana, adquirente, valor y cuotas pagadas y descuento, para la confección, en el segundo caso o sea a plazo, de las boletas que pasarán a Receptoría General de Rentas para que ésta a su vez encomiende las cobranzas en la forma general acostumbrada por intermedio del señor Receptor de Rentas de Tartagal.

Art. 6.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, a poner en posesión de los señores Milanese y Langou, del resto de la finca "NACAHUASU" o "TARTAGAL" que pasa a poder de los mismos renunciando la Provincia de Salta todos los derechos que por cualquier causa, razón o título le corresponden a le pueda corresponder, sin responsabilidad alguna por la evicción y saneamiento. Autorízase también al mismo funcionario a tomar posesión de los lotes en nombre de la Provincia de Salta, que pasan en propiedad de la misma, todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Número 708.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1505 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 6230 letra C|1943.

Siendo necesario disponer lo pertinente a fin de obtener una nómina cierta de técnicos que puedan intervenir en mensuras de permisos de exploración y pertenencias de minas y otros trabajos similares inherentes a la actividad minera ejercitada por intermedio de la Dirección General de Minas y establecer el orden en que deben hacerse las designaciones a tal efecto, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo establecer riguroso orden para las designaciones que deban efectuarse por la autoridad minera para la realización de los referidos trabajos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.º — La Dirección General de Minas de la Provincia llamará por el término de 15 días a inscripción de Técnicos Mineros para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en los trabajos inherentes a la actividad minera tales como la realización de mensuras de permisos de exploración y pertenencia de minas, etc.

Art. 2.º — Para figurar en dicha lista se requerirá el comprobante del pago de la patente profesional pertinente.

Art. 3.º — No podrán inscribirse los funcionarios o empleados que ocupen cargos rentados en las dependencias de la administración o reparticiones autárquicas de la provincia, ni tampoco aquellos que ubieren sido objeto de suspensiones o sanciones por mal desempeño de su profesión.

Art. 4.º — La Dirección General de Minas procederá el día 15 de enero de 1944 a efectuar un sorteo de todos los técnicos inscriptos con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de establecer el orden de prelación que se observará con respecto a dichos profesionales.

Art. 5.º — A partir del día 16 de enero de 1944 las designaciones de técnicos mineros para intervenir en los trabajos precedentemente enunciados se ajustarán al orden establecido en el sorteo referido a cuyo efecto la Dirección General de Minas tomará las medidas pertinentes.

Art. 6.º — En lo sucesivo, anualmente, entre el 1º y el 15 de enero la Dirección Ge-

neral de Minas llamará a inscripción para la renovación de la lista de Martilleros que dispone el presente Decreto.

Art. 7.º — La Dirección General de Minas mandará publicar el contenido de este decreto en dos diarios de la Capital que por turno corresponda.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1506 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Habiéndose encargado del Despacho de la Intendencia Municipal al Sub - Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, doctor Eduardo N. Miguens; y siendo necesario designar a la persona que deberá reemplazarlo en las funciones de la Sub - Secretaría mientras dure su ausencia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.º — Encárgase del Despacho de la Sub - Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al señor Abogado Jefe de Procuración de la Fiscalía de Gobierno, doctor Raúl Fiore Moulés, mientras dure la ausencia de su titular, doctor Eduardo N. Miguens, con la misma remuneración de que actualmente goza y con retención de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1507 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Expediente N.º 10550-letra S|1943.

Visto este expediente en el cual las Compañías suscriptas del Convenio del 6 de abril de 1933, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º del mencionado Convenio ofrecen precios por las regalías de la Provincia correspondiente a la producción del primer semestre del próximo año 1944 (enero a junio), de los que debe deducirse del precio ofrecido

para la nafta y gasolina "casinghead", los gastos de fabricación y amortización en ambas ofertas según lo dispone el Artículo 7º del precitado Convenio del 6 de Abril de 1933; y

CONSIDERANDO:

Que las Compañías firmante del Convenio del 6 de abril de 1933 manifiestan asimismo que si el Poder Ejecutivo acordara recibir en efectivo el importe de las regalías correspondientes al primer semestre del año próximo (enero a junio de 1944), las Compañías estarán dispuestas a mejorar los precios ofrecidos hasta igualar los que haya obtenido la Provincia de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre enero a junio de 1944, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la empresa encargada de la industrialización de dicho producto y que en caso de que dicho precio de industrialización fuera inferior a los precios ofrecidos están dispuestas a mantener éstos

Que por ello y atento a los informes producidos por Dirección General de Minas y Contratación General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la siguiente oferta de precio de las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de Abril de 1933 por la regalía que corresponda a la Provincia en la producción del primer semestre del año 1944 (enero a junio):

- a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Lomitas", puesto en los tanques colectores \$ 53.35 (cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos m/n.).
- b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "San Pedro", puesto en los tanques colectores \$ 52.80 (cincuenta y dos pesos con ochenta centavos m/n.).
- c) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Agua Blanca", puesto en los tanques colectores \$ 31.— (treinta y un pesos m/n.).
- d) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "Ramos", puesto en los tanques colectores, \$ 49.60 (cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos m/n.).
- e) Por metro cúbico de petróleo bruto, de los pozos de la zona de "Cerro Tartagal", puesto en los tanques colectores \$ 47.20 (cuarenta y siete pesos con veinte centavos m/n.).

- f) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "Lomitas", puesto en la planta compresora \$ 0,06934 (seis centavos novecientos treinta y cuatro milésimos de centavo m/n.).
- g) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "San Pedro", puesto en la planta compresora \$ 0,06893 (seis centavos ochocientos noventa y tres milésimos de centavos m/n.).

Art. 2.º — La aceptación de la oferta de precios a que se refiere el artículo anterior, queda condicionada a que las Compañías suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933, pagarán a la Provincia un suplemento de precio hasta igualar el que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre enero a junio de 1944, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la empresa encargada de la industrialización de dichos productos, haciéndose de dichos precios de industrialización la deducción correspondiente al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de entrega del mismo a la Provincia. En caso de que dichos precios de industrialización fueran inferiores a los precios ofrecidos y aceptados precedentemente las Compañías deberán mantener estos precios ofrecidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1508 H.

Salta, Diciembre 15 de 1943.

Visto el Decreto N.º 1499 de fecha 15 de diciembre en curso, mediante el cual se llamó a licitación pública para la explotación mixta del Molino Harinero por el término de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la Ley de Contabilidad estipula como término mínimo de publicación el de 15 días de dos diarios locales, es necesario disponer lo pertinente a fin de que dicha licitación tenga suficiente publicidad, dada la importancia de la misma;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Publíquese edictos hasta el día 5 de enero de 1944, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial.

Art. 2.º — Publíquese igualmente los referidos edictos en el diario "LA NACION" de la Capital Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1510 H.

Salta, Diciembre 16 de 1943.

Expediente N.º 11127-letra N|1943.

Vista la nota de fecha 16 de diciembre de 1943 en la que el señor Inspector Técnico Veterinario de la Provincia, doctor Miguel Natalizio presenta renuncia de dicho cargo por razones de orden privado,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A .

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Inspector Técnico Veterinario doctor MIGUEL NATALIZIO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1511 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 3600 letra O|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, solicitó con fecha 7 de mayo del año en curso al Gobierno de la Provincia la expropiación de una faja de terreno contigua al establecimiento de aguas corrientes existentes en esta Capital, de 200 metros de frente por 150 metros de fondo, con una superficie de tres hectáreas, a fin de construir en el mencionado terreno un depósito enterrado de reserva y distribución de agua con capacidad de 20.000 metros cúbicos; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en virtud de los convenios existentes con Obras Sanitarias de la Nación, la Provincia debe entregar libre de todo gravamen a la mencionada Institución los terrenos que le fueran necesarios para realizar las obras de captación de agua, depósito de distribución, obras de depuración, accesorias, etc.;

Que por otra parte debe considerarse el caso especial de que el aumento considerable que ha recibido la población de esta Capital desde la fecha de construcción de las aguas corrientes lo que hace que dichas obras no puedan abastecer en la forma eficiente que resulta indispensable, por cuanto el mayor consumo líquido obliga a realizar diversas ampliaciones que por esta misma circunstancia no fueran provistas en oportunidad de la realización de las referidas obras;

Que teniendo en cuenta que la Ley 731 de fecha 30 de marzo del año en curso declara de utilidad pública las propiedades particulares que fueran necesarias para la realización de las obras que debe construir Obras Sanitarias de la Nación, en todo el territorio de la Provincia, con el fin de establecer o mejorar servicios existentes, corresponde entonces de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación N.º 133, llamar al correspondiente juicio por el trámite administrativo a los propietarios del mencionado terreno, Compañía Territorial del Norte S. A.;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Iníciase por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el correspondiente juicio de expropiación por el procedimiento señalado en la Ley N.º 133, a cuyo fin deberá publicarse edictos por el término de quince días en dos diarios de esta Capital citando a la Compañía Territorial del Norte S. A. y a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en las lomas de Medeiro, que en virtud de las disposiciones de la Ley N.º 731 se expropiarán con destino a la construcción de un depósito enterrado para reserva y distribución de agua corriente, con una capacidad de 20.000 metros cúbicos. El terreno de referencia tiene una superficie de tres hectáreas, con dimensiones de 200 metros de frente por 150 metros de fondo y de conformidad con la ubicación asignada en el plano que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Déjase establecido que si los propietarios invitados por los edictos a publicarse no comparecieran al juicio acogiéndose al procedimiento administrativo señalado en la Ley 133 o formuláren manifestación expresa al respecto en el término de diez días después de vencida la publicación de edictos, se procederá por la vía judicial.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1514 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10905-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita se designe al señor Jesús Díaz Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad Paso de la Cruz (departamento de Anta) por haber el nombrado quedado comprendido en las disposiciones del decreto N.º 80 de fecha 15 de Julio ppdo. que cancela las designaciones efectuadas desde el 1º al 19 de julio del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Designase al señor Jesús Díaz Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad denominada Paso de la Cruz, Departamento de Anta, debiendo el nombrado presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo antes de tomar posesión del cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1515 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10127 E|943 - N.º 10323 E|943 - N.º 10591 C|943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas presentadas por diversos conceptos y siendo necesario ordenar su liquidación,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10 (DIEZ PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Sección Arquitectura a efectos de que con dicho importe proceda a los arreglos de la Casa Barata N.º 42 situada en la calle Pasaje N.º 1560 de acuerdo a lo solicitado a fs. 2 del expediente N.º 10127 E|943 con imputación a la cuenta "Ley 582 Casas Baratas".

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario EL INTRANSIGENTE en pago de la factura presentada por publicación de un edicto de citación a juicio al Señor Gregorio González de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente N.º 10323 E|943, con imputación a la cuenta "Deudores Juicios Varios".

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 12.50 (DOCE PESOS CON 50|100 M|N.), que se liquidará y abonará al Señor Víctor Castellani en concepto de pago de la factura presentada por arreglo efectuado en la Casa Barata situada en la calle Ibazeta N.º 563 con imputación a la cuenta "Ley 582 Casas Baratas".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1516 H.

Salta Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 9863-letra L|943.

Visto este expediente en el cual la "Librería San Martín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la devolución de la suma de \$ 240.— m|n por concepto del depósito de garantía efectuado como requisito a la licitación por provisión de útiles de librería; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de diciembre en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Liquidese a favor de la Librería San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 240.— (DOSCIEN-

TOS CUARENTA PESOS M|N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma, como requisito necesario a la licitación para provisión de útiles de librería.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITO EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1517 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10560-letra B|943.

Visto este expediente en el cual el Señor Carlos Justo Bardi Jefe de Mesa de Entradas de la Intervención solicita se le liquide la suma de \$ 81.— (OCHENTA Y UN PESOS M|N.) en concepto de viáticos correspondientes al viaje realizado a la Capital Federal acompañando en misión oficial a S. E. el Señor Comisionado Nacional, y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 81.— (OCHENTA Y UN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al Señor Carlos Justo Bardi en concepto de viáticos correspondiente al viaje realizado en misión oficial a la Capital Federal con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1518 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 5285-letra M|1935.

Visto este expediente relativo a los trámites seguidos en procura del cobro de la deuda de \$ 410.61 a cargo del señor Oscar C. Mondada como ex-Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Tartagal, según liquidación

que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado; y

CONSIDERANDO:

Que el deudor carece de bienes, por cuya causa resultaría inoficioso iniciar cualquier acción judicial, aconsejando el señor Fiscal de Gobierno que debe anularse el cargo existente a los efectos de regularizar la contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Téngase como incobrable el crédito de \$ 410.61 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M|N.) a cargo de don Oscar C. Mondada y procédase a los descargos correspondiente por Contaduría General y Dirección General de Rentas, a los efectos de regularizar la contabilidad en lo que respecta a la existencia del referido crédito que data desde el año 1931.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1519 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 7062-letra D|943.

Visto este expediente relativo a los trámites efectuados para la realización de las obras de refacción y ampliación en el edificio del Penal Buen Pastor; atento al presupuesto corriente de fojas 5 a 6 y plano que corre a fojas 7 y 8 del expediente de numeración y letra arriba citado; y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 25 de agosto de 1943,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Procedase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para la obra de refacción y ampliación del Penal Buen Pastor, de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 5 y 6 y plano que corre a fojas 7 y 8 del expediente arriba citado y a las especificaciones expresadas en el mismo debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor

presupuestado o sea la suma de \$ 80.000.— a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades previstas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley de Empréstito 712 — Partida "Para Arreglos y Construcción en la Cárcel de Mujeres (Buen Pastor).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1520 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente Nros. 9345 - R|943 y 10461 - M|943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas presentadas por comisión de Martillero designados para subastar inmuebles en juicios seguidos por la Provincia, por lo que es necesario disponer su liquidación, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 483.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 33|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor Leoncio Máximo Rivas por concepto de pago de media comisión de Martillero en el remate ordenado en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Dionisio S. Show, Nicolás B. Lastra y otros, con imputación a la cuenta "Deudores por Ejecución de Apremio".

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al Martillero Público Don Gustavo Marocco, en concepto de pago de media comisión correspondiente al remate ordenado en el juicio seguido por vía de apremio por la Dirección General de Rentas contra el señor Cornelio Ríos conforme consta en las actuaciones del expediente N.º 10461 con imputación a la Cta. "Deudores por Ejecución de Apremio".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1526 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10174 C|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por servicios telefónicos correspondientes al mes de noviembre y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 29 de noviembre ppto.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 581.35 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 35|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura presentada por servicios Telefónicos prestados a las distintas Oficinas de la Administración Provincial durante el mes de noviembre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma: \$ 5.50 (CINCO PESOS CON 50|100 M|N.) al Inciso 3, Item 25, Partida 7; y \$ 575.85 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 85|100 M|N.) al Inciso 5, Item 7, Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto vigente, esta última con carácter provisorio en mérito de encontrarse excedida en sus proporcionales mensuales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery
Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1527 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expedientes Nros. 9969-Letra L|1943; 10.060-E|943; 10269-E|1943; y 10322-E|1943.

Vistos estos expedientes relativos a facturas presentadas por publicaciones efectuadas por diversos conceptos y que es necesario disponer su liquidación; y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención en cada expediente,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "La Provincia" en concepto de pago por publicación del movimiento de Tesorería General correspondiente al mes de setiembre ppdo.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 21.— (VEINTIUN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario El Intransigente en concepto de pago de la factura presentada por publicación de un aviso "Llamado a concurso de antecedentes para la provisión de dos cargos de Dibujante" para la Sección Arquitectura y de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente 10060-E|943.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 45.— (CUARENTA Y CINCO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario El Intransigente en pago de la factura presentada por publicación de un aviso de licitación para la provisión de 400 metros de estantería para el Archivo General de la Provincia, de acuerdo a comprobaciones que corren agregadas al expediente 10269-E|1943.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de \$ 186.— (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M|N.), se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1528 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 9974-A|1943 y 8733-A|1943.

Visto este expediente en el cual el Señor Administrador General de Vialidad de Salta solicita ampliación de la partida correspondiente a "Gastos Generales Imprevistos" Inciso 3 — Item 1 — Partida 3 — por un importe de \$ 3.000.— que se calcula como suficiente para

atender los gastos hasta fin del ejercicio en curso, por cuanto la ampliación acordada por decreto N.º 1153 resulta insuficiente para atender los gastos que corresponden imputar a ella, tales como el sobresueldo y sobresalario del personal y otros que ya fueron comprometidos; y teniendo en cuenta que se trata de gastos que han de ser atendidos por sus propios recursos para lo cual cuenta con una mayor recaudación y reserva y atento a lo informado por Contaduría General y Señor Contador General de la Intervención,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Vialidad de Salta a realizar la ampliación de la partida del presupuesto que rige en esa Administración para el año en curso, hasta la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M|N.) y que corresponde al Inciso 3 — Item 1 — Partida 3 — "gastos Generales Imprevistos".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1529 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Encontrándose próximas a terminar las actividades del año administrativo y siendo propósito del Poder Ejecutivo gratificar en forma extraordinaria la labor prestada por el personal de servicios dependiente de la Administración Provincial por ser éste precisamente el que tiene menor remuneración, debiendo cumplir permanentemente el horario a que obliga la propia naturaleza de sus funciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Por Tesorería y Contaduría General procédase a la liquidación y pago de una gratificación extraordinaria de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.) por persona, a todo el "Personal de Servicio" de la Administración Provincial, que tenga una antigüedad mayor de seis meses.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1530 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10544-letra D]943.

Visto este expediente en el cual el Señor Director General de Rentas solicita la provisión con destino a la Contaduría de dicha Repartición de la cantidad de 17.000 fichas para confeccionar el fichero de contribuyentes y avisos a los mismos, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor resulta más conveniente la presentada por la Cárcel Penitenciaria en razón a su más bajo precio, y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para confeccionar con destino a la Dirección General de Rentas, 2.000 fichas para el fichero de contribuyentes y 15.000 fichas para confeccionar avisos a enviar a los contribuyentes al precio total de \$ 200.65 (DOS-CIENTOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad en que dichas fichas sean provistas de conformidad y de acuerdo al presupuesto y muestras que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1531 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 9131-Letra C año 1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el Colegio Salesiano "Ángel Zerda", por la suma de \$ 408.— m|n., en concepto de provisión de 3.500 Guías de Turismo al precio de \$ 380.— m|n. y 1.000 planillas de Asistencia al precio de \$ 28.— m|n., las cuales fueron recibidos de conformidad; y atento a lo informado por Contaduría General y Contador General de la Intervención,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 408.— (CUATROCIENTOS OCHO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al Colegio Salesiano "Ángel Zerda", en concepto de pago de la factura que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Jorge A. Civit

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1532 H.

Salta, Diciembre 17 de 1943.

Expediente N.º 10980-Letra C]1943.

Vista la nota de fecha 14 de diciembre de 1943 en la cual el señor Contador General de la Provincia solicita autorización para que el señor Jorge Astigueta reemplace al señor Ernesto G. Cortés, en su carácter de habilitado

pagador del Departamento Provincial del Trabajo en mérito de que su titular se encuentra en uso de licencia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Designase al Señor JORGE ASTIGUETA Habilitado Pagador del Departamento Provincial del Trabajo mientras dure la licencia de su titular don Ernesto G. Cortés a cuyo efecto se llenarán todas las formalidades legales correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1532 (Bis) H.
Salta, Diciembre 20 de 1943.

Expediente N.º 11285-letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, eleva su renuncia indeclinable por tener que ausentarse de esta Ciudad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Escribano Público Nacional, don MOISES N. GALLO CASTELLANOS del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito a las razones invocadas en la misma, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1542 H.
Salta, Diciembre 24 de 1943.

Expedientes Nros. 8218-C|1943; 10612-J|1942 y 9402-|1943.

Habiéndose dispuesto por Decreto N.º 1.500 de fecha 15 de diciembre de 1943 el gasto de la suma de \$ 60.000 m/n. que debía liquidar-

se al Banco Provincial de Salta en concepto de pago del crédito hipotecario y prendario pendiente de pago por la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el Gobierno de la Provincia en virtud de las disposiciones de la Ley 709 y de parte de los intereses devengados, dejándose establecido que el saldo de \$ 7.783.18 no devengará interés en lo sucesivo y sería abonado en la oportunidad en que la partida correspondiente a la Ley 712 se encuentre reforzada; y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por Contaduría General con fecha 16 de diciembre de 1943 surge que dicha ley solamente tiene un disponible numérico de \$ 59.860.85, suma que resulta insuficiente para atender el referido gasto autorizado.

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Decreto N.º 1.500 de fecha 15 de Diciembre de 1943 en el sentido de que solamente se autoriza el pago de la suma de \$ 59.860.85, debiendo pasar el saldo de \$ 139.15 a engrosar la deuda que aún queda pendiente conforme al Decreto N.º 1.500 precedentemente enunciado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.º 1543 H.

Salta, Diciembre 24 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector Técnico Agrónomo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Inspector Técnico al Ingeniero Agrónomo Don Salvador Rosa, con la asignación mensual de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.), fijado para dicho cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.o 1544 H.

Salta, Diciembre 24 de 1943.

Expediente N.o 10266-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la designación del Señor EMILIO GANA para el cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de San Carlos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de la localidad de San Carlos al señor EMILIO GANA, quien antes de posesionarse de su cargo deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia por la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M|N.).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.o 1546 H.

Salta, Diciembre 24 de 1943.

Expediente N.o 10267-Letra D|1943.

Vista la propuesta formulada en el expediente de numeración y letra arriba citado por el señor Director General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Receptor de Rentas de la localidad de San José de Orquera (departamento de Metán) al señor ANGEL GUILLERMO GARCIA, cuyo cargo se encuentra vacante por renuncia de su anterior titular don Dardo V. García. El Receptor nombrado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de

la Provincia por la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M|N.).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.o 1547 H.

Salta, Diciembre 24 de 1943.

Expediente N.o 11172-letra P|1943.

Visto este expediente al que corre agregado un sumario practicado por la Dirección General de Rentas con motivo de la denuncia efectuada ante esa Repartición por el doctor Carlos S. Poma, y del cual se desprende que el Receptor de Rentas de la localidad de Metán Don Guillermo Gianella, ha usado valores fiscales ya utilizados con anterioridad para estampillar documentos, y atento a lo solicitado por el señor Director General de Rentas en el expediente de numeración y letra arriba citado;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Exonérase del cargo de Receptor de Rentas del departamento de Metán a don Guillermo Gianella.

Art. 2.o — Remítansen las actuaciones de numeración y letra arriba citados al señor Fiscal de Gobierno para que exija el pago del estampillado correspondiente a los documentos que se mencionan en dichos sumarios.

Art. 3.o — Nómbrase Receptor de Rentas de la localidad de Metán al señor JOSE CARNEIRO ONS, quien antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar fianza suficiente a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N.o 1569 H.

Salta, Diciembre 27 de 1943.

Expediente N.o 11002-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la designación de la persona que ha de ocupar la Oficina Receptora de Rentas y Expendedora de

Guías de La Viña, por cuanto la misma se encuentra vacante,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías del departamento de La Viña al actual Comisario de Policía de esa localidad don OCTAVIO FRANCO quien como requisito previo a la toma de posesión de dicho cargo deberá presentar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Nº 3242-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5553-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de diciembre en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo al Inspector de Coladores de la Cárcel Penitenciaria, don GREGORIO CRUZ, por razones particulares.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Nº — 3243-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5462-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y por razones particulares, al señor Jefe de Depósito de Mercaderías Generales de la Cárcel Penitenciaria, don MAURICIO REYNOSO.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3244-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5461-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y por razones particulares, al Auxiliar de Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, don EDUARDO PALOMO.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Nº 3245-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5285-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de diciembre en curso, y encontrán-

dose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia con goce de sueldo con anterioridad al día 26 de noviembre ppto., al señor VICTOR H. GONZALEZ CAMPERO, Secretario de la Cárcel Penitenciaria de Salta, por razones de salud como lo comprueba con el certificado médico que acompaña.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3246-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5172-letra B|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de diciembre en curso; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuestos vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo a la Secretaria Auxiliar de 3ra. de la Biblioteca Provincial, Doña ANA ARAOZ DE ARIAS, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3247-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5403-letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General,

y encontrándose la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la Encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señora MARGARITA O. de ROBLES, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 3248-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5283-letra C|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de diciembre en curso; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente de 1ra. del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita AMALIA CASTRO.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3249-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5204-letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en las dispo-

siones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder cinco (5) días de licencia, con goce de sueldo, al Dibujante de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don DORINDO F. PREMOLI, por razones particulares.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Nº 3250-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.
Expediente Nº 4799-letra E|943, y agregado: Expediente Nº 5310-E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Diciembre en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Conceder veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la Maestra de la Escuela de Manualidades de Cafayate, Doña CATALINA RIQUIER DE HERRERO, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3251-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.
Expediente Nº 5645-letra E|943.
Vista la nota de fecha 6 de diciembre en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial

"L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Doctor Emilio Jofré S|D—.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad comercial, para su aprobación:

PUBLICIDAD DE BUENOS AIRES:

Manuel Valls, Contrato Nº 604, que comenzó el 1º y vencerá el 31 de diciembre corriente, Orden Nº 170, Productos LEVER HNOS., por \$ 250.80

PUBLICIDAD LOCAL:

Virgilio García y Cía., Contrato Nº 601, que comenzó el 2 y vencerá el 9 de diciembre corriente, por " 180.—

El Sporman, Contrato Nº 602, que comenzó el 4 y venció el 6 de diciembre corriente, por " 38.40

Club "San Isidro", Contrato Nº 603, que comenzó el 2 de diciembre corriente y vencerá al cumplir 360 palabras, por " 10.80

Raúl Soria Jiménez, Contrato Nº 605, que comenzó el 4 de diciembre corriente y vencerá al cumplir 1.000 palabras, por " 30.—

Raúl Soria Jiménez, Contrato Nº 606, que comenzó el 5 y vencerá el 25 de diciembre corriente, por " 75.50

Alvero y Botelli, Contrato Nº 607, que comenzó el 5 y vencerá el 26 de diciembre corriente, por " 50.—

Valentín Altobelli, Contrato Nº 608, que comenzará el 15 de diciembre corriente, y vencerá el 5 de enero p/v., por " 66.—

TOTAL m\$ñ. 701.50

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de LV9".

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera,

RESUELVE:

1º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscriptos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al margen.

2º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3252-G

Salta, Diciembre 22 de 1943.

Expediente Nº 5662-letra B|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Biblioteca Provincial, solicita la autorización correspondiente para fijar un nuevo horario para la atención del público durante el mes de enero próximo únicamente, debido a que en ese lapso se llevará a cabo, como todos los años, la desinfección, limpieza y recuento de libros,

El Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el siguiente horario que regirá para la atención del público durante el mes de Enero del año próximo, en la Biblioteca Provincial "Doctor Victorino de la Plaza":

De lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.

Sábados de 10 a 12 horas.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE A. CIVIT

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 10.197 H.

Salta, Diciembre 23 de 1943.

Habiendo renunciado el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el que a su vez desempeñaba el cargo

de Habilitado Pagador, y siendo necesario designar la persona que lo ha de reemplazar a fin de poder efectuar el pago con toda regularidad,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Designase interinamente Habilitado Pagador de este Ministerio al señor Oficial Primero Don Sergio Quevedo Cornejo.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10.198 H.

Salta, Diciembre 28 de 1943.

Expediente N.º 10.305 letra P|943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva a consideración y aprobación de este Ministerio la fianza presentada por el señor CARLOS S. PETERS para ejercer el cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de la localidad de Ceibalito (Departamento de Anta) suscrita por el señor JORGE EDUARDO LIVINGSTONE CORBETT y atento a los informes producidos por Dirección General de Catastro y Registro Inmobiliario,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Acéptase la fianza otorgada por el señor JORGE EDUARDO LIVINGSTONE CORBETT, por la suma de \$ 2.000.—, (DOS MIL PESOS M|N.), para que el señor CARLOS S. PETERS, pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Ceibalito (Departamento de Anta).

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10199 H.

Salta, Diciembre 28 de 1943.

Expediente N.º 10309 letra G|1943.

Visto este expediente elevado a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección General de Rentas en el cual el señor LUCIO GONZALEZ solicita reconsideración de la clasificación efectuada para el pago de la patente de negocio de Almacén por menor correspondiente al año 1944 fundando la misma en no haber concordancia entre el volumen de las ventas y lo clasificado; y

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada no ha podido ser debidamente comprobada por la Dirección General de Rentas por cuanto el recurrente carece de contabilidad que permita esclarecer detalladamente el monto de su venta.

Por ello y atento a lo actuado,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Confirmar la clasificación efectuada con fecha 20 de setiembre de 1943 para el negocio de don LUCIO GONZALEZ situado en la calle Guido 500.

2.º — Pase a Dirección General de Rentas a los efectos de que haga conocer al recurrente la presente Resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

N.º 10200 H.

Salta, Diciembre 28 de 1943.

Expediente N.º 6184 letra D|1936.

Visto este expediente en que la señora HERMINIA TEDIN DE SANMILLAN se presenta interponiendo recurso de apelación que acuerda el artículo 9º de la Ley 57 de la resolución del señor Director de Rentas de fecha junio 22 de 1936 por la que rechaza la excepción de prescripción opuesta por la recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que el recursos interpuesto es procedente por cuanto en la fecha que se dictó la resolución apelada regía la Ley 57 cuyo artículo 9º acordaba dicho recurso ante el Ministerio de Hacienda no estableciendo el trámite que debía llenarse en esta instancia;

Que el artículo 8º de la citada Ley admite solamente la prescripción de diez años, siendo

por otra parte taxativa la enumeración de las excepciones que establece el artículo 9º, no pudiendo por lo tanto ampararse la recurrente en las disposiciones del Código Civil;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Confírmase la Resolución del señor Director de Rentas de fecha 22 de junio de 1936 por la que se rechaza la excepción opuesta por la señora HERMINIA TEDIN DE SANMILLAN.

2.º — Vuelvan estos actuados a la Dirección General de Rentas a fin de que lleve adelante la ejecución que se refiere el presente expediente.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 382 de la Ley Nacional Nº 12.161 y lo informado a fs. 116 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente Nº 282 letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 382 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 382 de la Ley Nacional Nº 12.161 y lo informado a fs. 120 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caduca-

do de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 289 letra G, de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (Art. 382 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia; a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional N.º 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 91 vta. por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 292 letra G, de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional N.º 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 130 vta. por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 290 letra G, de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional N.º 12.161 art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y atento a lo informado a fs. 89 vta. por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 284 letra U, de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 383 de la Ley Nacional N.º 12.161, art. 22, del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 96 vta., por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 415 letra G, de la Galena - Signal Oil Company, Sociedad Anónima, por estar caduco de pleno derecho (art. 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 874 letra M, del señor Francisco Munizaga; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 873 letra Q, del señor Gumersindo Quevedo; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 870 -letra M, del señor Francisco Munizaga; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 20 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N° 1018 letra L, del señor Antonio Lico; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 20 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 7/8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N°

971-letra P, del señor Juan Agustín Pearson; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

LICITACION PUBLICA

De acuerdo a lo dispuesto por S. E. el señor Interventor Federal en la Provincia de Salta, según Decreto N° 1499 de fecha 15 de diciembre de 1943, llámase a licitación pública por el término de 15 días para contratar la explotación mixta del Molino Harinero establecido en esta Capital y que perteneciera a la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., hoy de propiedad del Gobierno de la Provincia.

La licitación se realizará con sujeción en un todo a las disposiciones del capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia y el Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas.

Con las propuestas a presentarse deberán acompañarse el pliego de condiciones y un ejemplar de la Ley 709 que proveerá a los interesados el Gobierno de la Provincia por el precio de \$ 30.—, debiendo agregarse además un sellado provincial de \$ 15.—, (quince pesos m/n.), y una boleta de depósito en la Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.).

La licitación será abierta en el Despacho de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el día 5 de enero de 1944 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno.

Salta, Diciembre 14 de 1943.

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

MINISTERIO DEL INTERIOR
CORREOS Y TELEGRAFOS
AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 16 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en TARTAGAL - Distrito 18°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18° Distrito (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

(Fdo): **Antonio Deluca**
 Jefe de la Dirección de Correos

MINISTERIO DEL INTERIOR
CORREOS Y TELEGRAFOS
AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación por el término de veinte días a contar desde el 15 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate (Dto. 18°) y Santa María (Dto 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18 (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

(Fdo): **Antonio Deluca**
 Director de Correos

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de HORTENCIA GÜEMES DE MAIDANA, citándose a herederos y acreedores. — Salta, Diciembre 23 de 1943. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Nº 0571

EDICTO. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "La

Provincia", y **Boletín Oficial**, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de don BERNARDO TORANZOS TORINO para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. Para la publicación del presente se habilita la feria próxima de Enero. — Salta, Diciembre 7 de 1943. — **JULIO R. ZAMBRANO**, Secretario.

Nº 0572

JUDICIAL
 Por **FIGUEROA ECHAZU**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en autos caratulados Ordinario — cobro de pesos — Pedro S. Palermo vs. Antonio Allué, el 30 de Diciembre de 1943 a las 19 horas en Alvarado 504, venderé en pública subasta y Sin Base el crédito embargado por el actor en estos autos que corre a fojas 27 vuelta del Expediente 8375 — Año 1937 Embargo preventivo Antonio Allué vs. Luis Cañizares tramitado ante el mismo Juzgado en lo Comercial. Diarios La Provincia y Norte. — **M. Figueroa Echazú** — Martillero.

Nº 0573

Posesión treinteñal. — El Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Costas en el juicio "Posesión Treinteñal, solicitada por Nolberta Díaz de Zárate", cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, con una extensión de 26.40 mts., de frente, por 42.68 metros de fondo o sea una superficie de 1126.65 metros cuadrados, que limita: Norte, propiedad de Salomé Marcial, Sud y Este, calles Toscano y Tucumán respectivamente y Oeste, propiedad de Rudecindo Olarte, catastro D-464, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado; Salta, Diciembre 2 de 1943. — **CARLOS CORNEJO COSTAS**. — **Juan Carlos Zuvi- ría** — Escribano Secretario.

Nº 0574

TESORERIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL, DESDE EL 1º AL 30
NOVIEMBRE DE 1943

— INGRESOS —

A Saldo del mes de Octubre de 1943.		16.127.09
" Dirección General de Rentas		
Rentas Generales 1943	267.669.41.	
Renta Atrasada "	22.242.65	
Ley 380 Pavimento "	1.680.31	
" " Intereses "	2.95	
" " Multas "	69.03	
" " 1% "	1.109.59	
" 652 "	21.747.93	
" 388 "	969.50	315.491.37~
" 527 Coca "		10.971.31
" 380 Meossi "		6.516.93
C. Riego Río Silleta "		1.90
Ley 527 Carbón "		1.655.35
" 73 "		3.685.84
Doc. por Ejec. de Apremio		125.—
" Cálculo de Recursos 1943		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3º	22.527.34	
" " " " 12139 " 7º	24.410.76	
" " " " 12139 " 11º	130.63.73	
Remate Arriendo Bosq. Fisc.	11.000.—	
Adm. Gral. O. Púb. y Vialidad de Salta		
R. Serv. Emp. Ley 291 Vialidad	23.338.66	
Subvención Nacional	6.000.—	
Impuesto al Petróleo	7.610.11	
Impuesto Red. y Ventas	198.409.17	
Aguas Corrientes Campaña	150.—	
Eventuales	300.—	
Boletín Oficial	1.161.81	425.271.53
" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	337.348.78	
Devoluciones F. C. C. N. A.	2.069.57	
F. E. Radio L. V. 9.	8.977.04	
Depósitos en Garantía	93.28	
Cuenta o]Ministro de Hacienda y Cont. General de Intervención	113.60	348.602.27
" Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales		84.102.89
" Banco de la Nación Argentina		
Cred. Personal del Estado Ley 12715		1.559.32
" Decretos 1943		1.351.06
" Leyes Especiales 1943		29.97
" Leyes Especiales 1942		43.87
" Presupuesto General de Gastos 1943-Dev.		586.75
" Presupuesto General de Gastos 1942 Dev.		791.—
" Empresa Hotel Salta - Cuenta Sueldos		230.—
" Embargos o]Judicial		941.25

" Representante Gobierno. Cta. Comisión			
" Cobro Fletes		41.39	
" Gobierno de la Nación. Viáticos			
con C reintegro		143.—	
" Ley 582 Casas Baratas		1.705.—	
" Obligaciones a Cobrar		3.530.93	
" Obligaciones a Cobrar - Ley 658		33.60	
" Gastos de Protesto		21.—	
" Municipalidad de Salta Capital			
Deuda Pavimento Ley 1185		12.466.—	
" Policía de la Capital Recaudaciones Varias		2.214.—	
" Multas Decreto N° 179		59.40	
" Radio L. V. 9.		9.658.62	
" Cárcel Penitenciaria - Valores a Reintegrar			
Reserva Materiales		1.031.83	
" Impuesto a los Réditos		60.02	
" Cupones Ley 441 a Pagar		2.50	
" Depósitos en Garantía		2.322.42	
" Y. P. F. sueldos Art. 9° Ley 628		2.000.—	
" Depósitos en Suspense		7.930.43	
" Adm. Gral O. Públicas y Vialidad Salta			
Ret. Serv. Emp. Ley 441		3.675.71	
" Cooperativa Agrícola Harinera Salta			
Ley 709		119.32	
" Caja Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4°			
Inciso 1°	5.488.68		
" 3° ler. mes	815.50		
" 3° 25 %	3.75		
" 4°	275.—		
" 5°	7.50	6.590.43	1.255.563.26
			1.271.690.35

—— EGRESOS ——

Por Deuda Liquidada			
Ejercicio 1942	402.—		
" 1943	402.630.86	403.032.86	
" Adm. Gral. O. Públicas y Vial. Salta Ley 380			
Art. 13 A		1.109.59	
" 13 C		1.109.99	
" 13 E		1.680.31	
" 13 D		1.501.84	
" 20		2.95	
" 21		69.03	
Ley 388		184.10	
" Adm. Gral. O. Públicas y Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad		58.736.70	
" Adm. Gral. de O. Públicas y Vialidad			
Salta Ley 380 Meossi		6.516.93	
" D. P. de Sanidad Cuenta General			
Ley 527		10.971.31	
" Descuentos Ley 395		171.18	
" Descuentos Ley 640		22.50	
" Obligaciones a Cobrar		12.410.03	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	458.511.77		
" Multas Decreto 179		59.40	
Depósitos en Garantía		2.322.42	

Ley 582 Casas Baratas	1.705.--	
Fondos Riego Río Silleta	1.90	
F. E. Radio L. V. 9	9.193.17	
" Formación Pueblos Ley. 73	3.685.84	
Fond. Serv. Empréstito Ley 291	23.338.66	
Fond. Serv. Empréstito Ley 441	3.675.71	502.493.87
<hr/>		
" Banco de la Nación Argentina Bs. As.		
Ret. Servicio Ley 712		112.901.35
Ret. Serv. Ley 292 Trans. Bonos		6.259.44
" Banco de la Nación Argentina Salta		
Rentas Generales		58.143.54
" Banco de la Nación Argentina		
Créd. del Pers. Estado Ley 12715		1.590.19
" Banco Español del R. de la Plata Ltda.		
o/Gob. de la Pcia. Fond. Consejo General de Educación		18.960.07
" Embargos o/Judicial		1.704.62
" Consejo Gral. de Educación		52.167.79
" D. P. de Sanidad Cta. Gral. Ley 96		7.597.93
" Impuesto a los Réditos		60.84
" Ministro de Hacienda y Contador General de Intervención		113.60
" Depósitos en Suspenseo	3.449.98	1.262.962.54
<hr/>		
" Saldo:		
Existente en Caja que pasa al mes de Diciembre de 1943		8.727.81
		<hr/>
		1.271.690.35

Salta, Diciembre 7 de 1943.

Vº Bº

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

Vº Bº

ROBERTO L' ANGIOCOLA
Contador General de la Intervención

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Diciembre 27 de 1943.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1º al 30 de noviembre de 1943.

Publíquese por el término de 8 días en los diarios locales "NORTE" y "EL INTRANSIGENTE" y por una sola vez en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo
Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

DIRECCION GENERAL DE MINAS

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Salta, 29 de Diciembre de 1943.

Y VISTOS: Los escritos de fs. 37, 38, el informe de fs. 40 y plano de fs. 39 y el escrito que antecede fs. 42 de este expediente de cateo N° 647-letra C; y,

CONSIDERANDO:

Que las veinticuatro (24) hectáreas cuya inclusión se solicita fueron excluidas en la concesión de este cateo a fs. 28|29 por superponerse al cateo Expediente 636 B que caducó con posterioridad, o sea el 27 de Febrero de 1940 y, no existiendo impedimento legal ninguno para proveer de conformidad el pedido de ampliación solicitado,

**El Director General de Minas de la Provincia
en Ejercicio de la Autoridad Minera
que le confiere la Ley N° 10.903**

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores Enrique A. Vidal, Francisco Correas, Isaac M. Yudi, Salomón A. Sauad y Alejandro Trenchi, sin perjuicio de derechos de terceros, en las proporciones indicadas a fs. 37, la ampliación de la concesión de fs. 28|29 incluyendo las veinticuatro (24) hectáreas excluidas y teniendo presente que en este cateo se manifestó la mina denominada "Elvira" Exp. 1077-C de treintiseis hectáreas, o sean seis pertenencias de seis hectáreas cada una y tramitado en esta Dirección de Minas.

II. — Concédese DOCE meses para la demarcación del perímetro total de este permiso de exploración o cateo en las mismas condiciones y con iguales derechos a los acordados en los puntos cuarto y quinto del auto de fs. 28|29 y vta., y con las mismas obligaciones y responsabilidades legales consignadas en el citado auto.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, haciéndose referencia en el asiento efectuado a los folios 309|311 del mismo libro N° 3; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; páse a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

REHABILITACION

En la rehabilitación solicitada por Rafael Rodríguez, este Juzgado de Comercio proveyó: "SALTA, 27 de Marzo 1942. ... hágase saber la presente rehabilitación por medio de edictos que se publicarán por ocho días en La Provincia y Norte y por una vez en el BOLETIN OFICIAL. CORNEJO ISASMENDI".

Salta, 9|Abril|42 **C. Ferrary Sosa**, Secretario.
N° 0575

EDICTO DE MINAS. Expediente 996-B. — La Autoridad Minera notifica a quien se considere con derecho, para que haga valer en término, que, en Enero 5 de 1943, José Belmonte García solicitó permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, similares, hierro y derivados, en terrenos sin cercar ni labrar, finca Santiago, de Juan Patrón Costas, en Abra del Puesto, Iruya, en superficie de 1982 hectáreas, que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1, respetando la superposición de zona abarcada por pertenencias de la mina "San Martín" Expediente 631-B, como sigue: Se tomará como punto de partida Abra de la Cruz, midiéndose 3000 metros al Norte verdadero ubicándose el punto de partida; de aquí se medirán 3500 metros hacia Oeste con ángulo 74° de inclinación al Norte, y a su terminación se colocará el primer mojón señalado A; de A se medirán 4000 metros, ángulo interno de 90° hasta B; 5000 metros, ángulo interno de 90° hasta C; 4000 metros, ángulo interno de 90° hasta D y finalmente se medirán 1500 metros, ángulo interno de 90° para llegar a P. P., cerrando así el rectángulo. Publicación ordenada en "Norte".

Lo que suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Diciembre 6 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 0576